	GESTIÓN CONTRACTUAL			
invima	**SOLICITUD DE CONTRATACIÓN**			
	Código: GCON-FOR21	Versión: 01	Fecha de Emisión: 2026-06-01	Página 1 de 1

Bogotá D.C, septiembre de 2026

Doctora
GINA ALEJANDRA ALBARRACIN BARRERA
Secretaria General
INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS –INVIMA-

REF: SOLICITUD DE ADQUISICION DE BIENES O SERVICIOS

Respetada Doctora Gina.

De conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación me permito realizar solicitud de contratación a través de la modalidad de Minima cuantía con el fin de ejecutar el siguiente objeto: *ADQUIRIR, INSTALAR Y PONER EN FUNCIONAMIENTO UN TANQUE DE NITRÓGENO, PARA EL GRUPO DE LABORATORIO DE PRODUCTOS BIOLÓGICOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS-INVIMA.*

No. de Ticket: 8261
LINEA PAA/ POAI: ID673 / 26BS-L00785

El plazo de ejecución del contrato será hasta el **11 de diciembre de 2026**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de la aceptación de la oferta, asi como de la suscripción del acta de inicio.

Para tal efecto adjunto a esta solicitud los siguientes documentos:

1. Estudios previos
2. Análisis del sector
3. Soportes del Estudio de Mercado

Para acompañar el proceso precontractual se encuentra, **Diana Lucia Mesa Lautero Coordinadora Laboratorio productos Biológicos**, quien está en condiciones de hacer el acompañamiento al proceso y suministrar la información y documentación que para tal efecto se requiera.

Cordialmente,

AMELIA VELASCO CORREDOR
Jefe de Oficina
Oficina de Laboratorios y Control de Calidad

Preparó: Juan Camilo Murcia
Referente POAI/PAA: Elisa Marcela Carrillo
Revisó: Amelia Velasco Corredor
Anexos: En ____ folios.

ESTUDIOS PREVIOS – LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MÉRITOS Y MÍNIMA CUANTÍA

FECHA: SEPTIEMBRE DE 2026

ÁREA SOLICITANTE: OFICINA DE LABORATORIOS Y CONTROL DE CALIDAD

RESPONSABLE DE LA DIRECCIÓN O GRUPO: AMELIA VELASCO CORREDOR

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA, PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, de conformidad con las funciones asignadas por Ley, es un establecimiento público del orden nacional, de carácter científico y tecnológico, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social y perteneciente al Sistema de Salud.[1]

Su objetivo consiste en actuar como institución de referencia nacional en materia sanitaria y ejecutar las políticas formuladas por el Ministerio de Salud y Protección Social en materia de vigilancia sanitaria y de control de calidad de los medicamentos, productos biológicos, alimentos, bebidas, cosméticos, dispositivos y elementos médico-quirúrgicos, odontológicos, productos naturales homeopáticos y los generados por biotecnología, reactivos de diagnóstico, y otros que puedan tener impacto en la salud individual y colectiva de conformidad con lo señalado en el artículo 245 de la Ley 100 de 1993 y en las demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. [2] Siendo así, el Invima cuenta con jurisdicción a nivel nacional.

Para el cumplimiento y logro de su objetivo, a la Entidad se le asignaron las siguientes funciones:

> *"1. Ejercer las funciones de inspección, vigilancia y control a los establecimientos productores y comercializadores de los productos a que hace referencia el artículo 245 de la Ley 100 de 1993 y en las demás normas que lo modifiquen o adicionen, sin perjuicio de las que en estas materias deban adelantar las entidades territoriales, durante las actividades asociadas con su producción, importación, exportación y disposición para consumo.*
> *2. Certificar en buenas prácticas y condiciones sanitarias a los establecimientos productores de los productos mencionados en el artículo 245 de la Ley 100 de 1993 y expedir los registros sanitarios, así como la renovación, ampliación, modificación y cancelación de los mismos, de conformidad con la reglamentación que expida el Gobierno Nacional.*

[1] Artículo 1 del Decreto 2078 de 2012 – *"Por el cual se establece la estructura del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (Invima), y se determinan las funciones de sus dependencias"*

[2] Artículo 2, ibídem

3. Identificar y evaluar las infracciones a las normas sanitarias y a los procedimientos establecidos, adelantar las investigaciones a que haya lugar y aplicar las medidas sanitarias y las sanciones que sean de su competencia, de conformidad con la Ley 9ª de 1979 y demás normas reglamentarias.
(...)
5. Establecer las directrices técnicas y los procedimientos de operación a ejecutarse por parte de los entes territoriales, en los asuntos competencia del Invima.
6. Liderar, en coordinación con entidades especializadas en la materia, la elaboración de normas técnicas de calidad en los temas de competencia de la entidad.
(...)
8. Actuar como laboratorio nacional de referencia en relación con los productos de su competencia y ejercer la coordinación de la Red de Laboratorios a su cargo.
(...)
10. Dirigir y hacer cumplir en todo el país las funciones de control de calidad y vigilancia sanitaria de los productos de su competencia.
11. Proponer medidas de carácter general para la aplicación de las buenas prácticas o mejores estándares técnicos para la producción, transporte, almacenamiento y las demás actividades dirigidas al consumo de los productos objeto de vigilancia de la entidad.
(...)
15. Adelantar campañas de educación sanitaria con los consumidores, sobre cuidados en el manejo y uso de los productos cuya vigilancia le otorga la ley al Instituto.
(...)
17. Desarrollar el sistema de autorización y verificación internacional para productos objeto de vigilancia, de acuerdo con la normatividad vigente.
(...)
19. Otorgar visto bueno sanitario a la importación y exportación de los productos de su competencia, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas vigentes.
(...)" [3]

A su vez, para el óptimo cumplimiento de las funciones anteriormente indicadas, y de acuerdo con la organización del Invima emanada mediante la Resolución No. 2022035262 del 20 de septiembre de 2022, modificada por la Resolución No. 2023001100 del 16 de enero de 2023, por medio de la cual se reorganizan los Grupos Internos de Trabajo creados en la estructura del Invima y se determinan funciones y la Resolución 2024003137 de enero de 2024 por la cual se suprimen y modifican algunos grupos de trabajo; se asignaron otras especificas a los Grupos de Laboratorio de la Oficina de Laboratorios y Control de Calidad- OLCC, dentro de las cuales y para efectos de la presente necesidad, se destacan entre otras, las siguientes

"1. Mantener actualizado el diagnóstico de oferta técnica de los Laboratorios del Invima y de la Red de Laboratorios a su cargo. (...)
2.Desarrollar las acciones que garanticen la eficiente operación de los laboratorios de acuerdo con los lineamientos de la Dirección General del Instituto. (...)
3. Atender y gestionar las diferentes solicitudes de análisis de los productos competencia del Invima, requeridas por las direcciones misionales y reportar sus resultados. (...)
4. Propiciar el cumplimiento de antisueros de calidad tendientes a la acreditación de los procesos técnicos, científicos y administrativos en los Laboratorios del Invima y de la Red de Laboratorios a su cargo. (...)

[3] Artículo 4, ibidem

5. Establecer mecanismos para organizar y controlar el funcionamiento de los laboratorios del Invima. (...)
6. Desarrollar las acciones que faciliten la participación de los laboratorios del Invima en programas de evaluación externa del desempeño con instituciones nacionales e internacionales. (...)".[4]

Así mismo, mediante Resolución 2022035262 del 20 de septiembre de 2022 por la cual se crean los grupos internos de trabajo en el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima y se determinan sus funciones, establece en su numeral 12 los grupos de Laboratorios que conforman la Oficina de Laboratorios y Control de Calidad y las funciones que los mismos deben realizar:

- *Realizar las pruebas analíticas requeridas en el proceso de análisis de los productos de competencia, con base en los programas de inspección, vigilancia y control y necesidades de las direcciones misionales, realizar el análisis de los resultados y generar los informes requeridos para la toma de decisiones en materia de vigilancia sanitaria de acuerdo con su competencia.*
- *Garantizar la implementación, cumplimiento y mantenimiento de los Sistemas de Gestión de los Laboratorios y articulados con el Sistema de Gestión de la Institución.*
- *Proponer y garantizar la implementación, montaje y estandarización, validación y/o verificación de técnicas requeridas en el laboratorio y los laboratorios designados por el Invima, para la realización de análisis de productos biológicos.".*

Todas estas funciones y ejecución de análisis se realizan, en aras de cumplir con las metas establecidas por la entidad formuladas el proyecto de inversión: *"Mejoramiento de la capacidad de respuesta en la Inspección, Vigilancia y Control de los productos competencia del Invima a nivel nacional"*. El proyecto de inversión está alineado con el Plan Nacional de Desarrollo (PND) adoptado por la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023 *"Colombia potencia mundial de la vida"*.

Así mismo, el fortalecimiento del INVIMA implica alinearse a sus objetivos estratégicos, específicamente al siguiente: *"Mejorar la capacidad operativa y técnica del Invima para garantizar la seguridad sanitaria de alimentos, medicamentos, dispositivos médicos y otros productos competencia de la entidad a nivel nacional."* Lo anterior, en el marco del cumplimiento de las funciones asignadas y los procesos de inspección, vigilancia y control de calidad de los productos biológicos. Así mismo, es necesario contar con la disponibilidad de los equipos con las especificaciones técnicas requeridas en cada uno de los Grupos de Laboratorio, dichas especificaciones corresponden a lo demandado para la realización de análisis de productos de competencia del Invima, la implementación de metodologías analíticas, en procura del aumento de competencia técnica, contribuyendo a asegurar la oportunidad y confiabilidad de los resultados de ensayo.

Es por lo anterior que el **Grupo de Laboratorio de Productos Biológicos (LPB)**, en apoyo al cumplimiento de las funciones del **Invima** anteriormente mencionadas, realiza **pruebas de control de calidad al producto terminado**, de conformidad con lo establecido por los **fabricantes** y/o con lo **aprobado en el Registro Sanitario**, aplicables a los **productos biológicos tipo vacuna** que son allegados para el **proceso de liberación de lote**.

Dentro de los **ensayos de control de calidad** efectuados a vacunas, se encuentran las pruebas de potencia de vacunas contra Fiebre Amarilla, Sarampión, Rubéola, Paperas y Dengue, las cuales

[4] Artículo 14, ibidem

requieren el uso de líneas celulares específicas. Estas líneas celulares deben ser almacenadas en tanques de nitrógeno a temperaturas ultra bajas (aproximadamente −180 °C), condición indispensable para mantener su viabilidad, estabilidad genética y características funcionales durante largos periodos de tiempo.

En este contexto, contar con un tanque de nitrógeno resulta esencial para la conservación de bancos maestros y bancos de trabajo de líneas celulares, evitando la pérdida de material biológico crítico. La adecuada preservación de estas líneas celulares garantiza la continuidad operativa del laboratorio, al asegurar la disponibilidad inmediata de células necesarias para la ejecución oportuna de los diferentes ensayos analíticos.

Asimismo, el uso de un tanque de nitrógeno contribuye de manera determinante a la confiabilidad, reproducibilidad y calidad de los ensayos de control de calidad realizados a las vacunas allegadas para liberación de lote, minimizando riesgos asociados a la degradación o alteración de las células utilizadas en los ensayos de potencia de vacunas, lo cual podría afectar la validez de los resultados y la toma de decisiones sanitarias.

Por lo anterior, se hace necesario adquirir, instalar y poner en funcionamiento un tanque de nitrógeno, que cumpla con las especificaciones técnicas, de seguridad y normativas vigentes, con el fin de fortalecer la capacidad operativa del laboratorio, garantizar condiciones adecuadas de almacenamiento criogénico y asegurar la oportunidad, calidad y confiabilidad de los procesos de control de calidad de productos biológicos desarrollados por el Instituto.

En consecuencia, la presente contratación se justifica como una medida necesaria, pertinente y proporcional, orientada a asegurar la adecuada prestación del servicio público de vigilancia sanitaria y a contribuir de manera directa al cumplimiento de la misión institucional de protección de la salud pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 en cuanto a los fines de la contratación estatal, *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines.*

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones."

Por su parte, el artículo 2° de la Constitución Política indica que son fines esenciales del Estado: *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución"*. Y es en atención a los mismos, que se requiere de la presente contratación, con el fin de garantizar el interés general en coordinación y articulación con los planes, programas y proyectos del sector salud.

- **CONSECUENCIAS DE NO REALIZAR LA CONTRACIÓN:**

La no celebración de este contrato tendría repercusiones directas y significativas las funciones a cargo de la Oficina de Laboratorios y Control de Calidad, así como las del Grupo de Laboratorio de Productos Biológicos, que resultan en la afectación del nivel de cumplimiento del proyecto de inversión

"Mejoramiento de la capacidad de respuesta en la inspección, vigilancia y control de los productos competencia del Invima a nivel Nacional".

Entre las principales consecuencias se encuentran:

La no adquisición de un tanque de nitrógeno líquido para el almacenamiento y criopreservación de viales con líneas celulares utilizadas en las pruebas de potencia de control de calidad allegadas para liberación de lote, puede generar diversas consecuencias operativas en la ejecución de los ensayos de potencia de vacunas contra Fiebre amarilla, Sarampión, Rubéola, Paperas y Dengue, entre las cuales se encuentran:

Pérdida o deterioro de material biológico crítico: Sin un sistema de almacenamiento a temperaturas ultra bajas (−180 °C), las células no pueden mantenerse viables por largos periodos. Esto puede ocasionar la pérdida de bancos celulares maestros o de trabajo, lo que implicaría la necesidad de reconstruirlos o volver a adquirirlos, con el consecuente retraso en las actividades del laboratorio y el gasto adicional de recursos.

Disminución de la viabilidad y estabilidad celular: El almacenamiento en condiciones subóptimas puede provocar cambios en la viabilidad, características fisiológicas o estabilidad genética de las líneas celulares, afectando su desempeño en ensayos biológicos y comprometiendo la confiabilidad de los resultados.

Impacto económico y operativo: La pérdida de material biológico o la repetición de ensayos debido a variabilidad en las células puede generar costos adicionales, mayor consumo de reactivos, retrasos en los procesos y uso ineficiente de recursos del laboratorio.

En conjunto, la falta de un tanque de nitrógeno líquido comprometería la seguridad y continuidad operativa de las pruebas de control de calidad de vacunas, lo cual podría repercutir negativamente en la capacidad del laboratorio para cumplir con las actividades programadas en el Plan Operativo Anual (POA) de 2026.

En ese sentido la no celebración del presente contrato tendría un impacto directo y negativo en el **cumplimiento de las metas y objetivos del proyecto de inversión** *"Mejoramiento de la capacidad de respuesta en la inspección, vigilancia y control de los productos competencia del INVIMA a nivel nacional"*, en la medida en que impediría la adquisición de un tanque de nitrógeno líquido indispensable para el almacenamiento y la criopreservación de líneas celulares utilizadas en los ensayos de potencia para control de calidad y liberación de lotes de vacunas. La ausencia de esta infraestructura crítica comprometería la continuidad, confiabilidad y oportunidad de los ensayos biológicos asociados a vacunas de alto impacto en salud pública (como fiebre amarilla, sarampión, rubéola, paperas y dengue), lo que podría derivar en pérdidas de material biológico, reprocesos, retrasos operativos y uso ineficiente de los recursos, afectando directamente la capacidad institucional del laboratorio para ejecutar las actividades programadas y alcanzar los resultados previstos en el Plan Operativo Anual (POA) 2026, en coherencia con los objetivos estratégicos del proyecto de inversión.

- **CONCORDANCIA DE LA CONTRATACIÓN CON LOS PLANES, PROGRAMAS Y/O PROYECTOS DEL INVIMA:**

La presente contratación se encuentra encaminada al cumplimiento de la misión, visión, objetivos y metas, contenidas en la Plataforma Estratégica del Instituto, la cual se encuentra vigente.

Específicamente se encuentra en armonía con la línea estratégica de estatus sanitario y el objetivo estratégico de la dependencia que corresponde a contribuir a la mejora continua del estatus sanitario del país mediante el fortalecimiento de la inspección, vigilancia y control sanitario con enfoque de riesgo garantizando la protección de la salud de los colombianos y el reconocimiento nacional e internacional.

A su vez, de conformidad con lo previsto en la Ley 152 de 1994, el Estatuto Orgánico de Presupuesto y el Decreto 1082 de 2015, la Entidad cuenta con un banco de proyectos de inversión registrado en el Banco Nacional de Programas y Proyectos de Inversión Nacional – BPIN – el cual es administrado por el Departamento Nacional de Planeación.

En consecuencia, de lo anterior, la contratación objeto del presente estudio se encuentra enmarcada dentro del proyecto de inversión, tal y como se describe a continuación:

CÓDIGO BPIN: 202300000000305.

NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: Mejoramiento de la capacidad de respuesta en la inspección, vigilancia y control de los productos competencia del Invima a nivel Nacional.

OBJETIVO GENERAL DEL BPIN: Fortalecer la capacidad de respuesta del modelo de Inspección, vigilancia y control Sanitario de los productos de uso y consumo humano.

OBJETIVO ESPECÍFICO DEL PROYECTO BPIN: Optimizar la ejecución de procesos de fiscalización sanitara (IVC).

ACTIVIDAD DEL BPIN A DESARROLLAR: Desarrollar acciones técnicas y administrativas para el control de calidad de los productos competencia del Invima.

2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS, Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

2.1. OBJETO:

ADQUIRIR, INSTALAR Y PONER EN FUNCIONAMIENTO UN TANQUE DE NITRÓGENO, PARA EL GRUPO DE LABORATORIO DE PRODUCTOS BIOLÓGICOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS-INVIMA.

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas	
Código	**Descripción**
41122409	Herramientas para laboratorio
24111803	Tanques de almacenamiento
41103006	Congeladores criogénicos o de nitrógeno liquido
24131502	Refrigeradores de nitrógeno liquido
41123300	Contenedores y armarios de almacenamiento general para laboratorio

2.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

El artículo 40 de la Ley 80 de 1993, consagra que, *"Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. (...) Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. (...) En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración."*.

Teniendo en cuenta lo anterior, la necesidad indicada en el presente documento se satisface con la celebración de un contrato que, de acuerdo con sus elementos esenciales y naturales corresponde a:

Obra	
Consultoría	
Prestación de servicios	
Concesión	
Compraventa	X
Suministro	
Arrendamiento	
Comodato	
Mandato	
Convenio de asociación	
Donación	
Otro	

2.4. ESPECIFICACIONES TÈCNICAS:

En el contrato a celebrar, son requeridas las siguientes especificaciones técnicas, las cuales deberán garantizarse por parte del contratista seleccionado, durante todo el término de ejecución de este:

No.	Bien, servicio o suministro a adquirir	Cantidad	Unidad de Medida	Código UNSPSC
1	TANQUE O TERMO DE ALMACENAMIENTO DE NITRÓGENO LÍQUIDO **Especificaciones:** - Tapa con seguro o cerradura - Capacidad (métrica): 100-121 L - Capacidad viales en gradillas 1.2 y 2 ml: 2500 a 4200 - Número de canastillas o racks: 4 a 6 piezas - Incluye gradillas o racks en acero inoxidable para cajas de 100 celdas - Tiempo de mantenimiento estático en días: 70-128 días - Evaporación estática (L / día): 0.60 a 0.99 - Diámetro del cuello (cm): 21,5cm a 25cm - Monitor de nivel digital o automático - Carro de transporte o base con ruedas para el movimiento del tanque. Garantía de 2 años	1	Unidad	41122409 24111803 41103006 24131502 41123300

Tiempos de entrega: Conforme al sector la entrega de los ítems oscila entre 80 - 90 días, contemplando los tiempos de importación.

2.5. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS:

Para la suscripción del contrato y su óptima ejecución, se requieren los siguientes documentos:

Autorización / Permiso / Licencia	Requiere	No requiere	Expide
Recomendación del Comité Asesor de Contratación		X	Comité Asesor de contratación
Certificado de inclusión en el Plan Anual de Adquisiciones	X		Coordinador del Grupo de Gestión Contractual
Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, de medidas correctivas y REDAM. En caso de que se trate de persona jurídica deben verificarse los del representante legal y los de la persona jurídica como tal.	X		https://www.procuraduria.gov.co/Pages/Generacion-de-antecedentes.aspx https://www.contraloria.gov.co/control-fiscal/responsabilidad-fiscal/certificado-de-antecedentes-fiscales https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/index.xhtml https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx https://www.redam.gov.co/
Autorización para contratar del representante legal de la persona jurídica.	X		Cámara de Comercio – Certificado de Existencia y Representación.
Licencia o permiso de autoridad ambiental		X	
Autorización o permiso de funcionamiento o habilitación		X	
Licencia o permiso de construcción		X	

2.6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

2.6.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

2.6.1.1. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Realizar las actividades para el óptimo cumplimiento contractual.
2. Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas.
3. Suscribir el acta de inicio, junto con quien ejerza la supervisión del contrato, una vez se cuente con el lleno de los requisitos legales para ello.
4. Presentar mensualmente o cuando el Supervisor lo requiera, el informe de actividades de acuerdo con los parámetros señalados por el Supervisor.
5. Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información a su cargo.
6. Guardar la confidencialidad y la reserva de toda la documentación que le haya sido asignadas en desarrollo de sus obligaciones contractuales.

7. Informar oportunamente al supervisor asignado, los inconvenientes que afecten el normal desarrollo del objeto contractual.
8. Cumplir como contratista con las obligaciones del sistema de seguridad social integral contenidas en las normas legales vigentes y aportes parafiscales, según se requiera.
9. Recibir, custodiar y cuidar la documentación que por razón de su actividad conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, sin que pueda reproducirla, divulgarla o publicarla en cualquier medio.
10. Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros.
11. Acatar las instrucciones y recomendaciones que, dentro del marco del objeto y obligaciones contractuales, se realicen por parte del Invima a través del supervisor designado.
12. Prestar los servicios contratados con plena autonomía técnica y administrativa.
13. Evitar acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlos a realizar u omitir un hecho o un acto en el ejercicio de sus obligaciones. En caso de que ello se presente, informar inmediatamente al Invima.
14. Informar a La Entidad, el cambio de régimen tributario cuando a ello haya lugar.
15. Cargar y actualizar en su usuario del Secop II, su facturación e informes de actividades de conformidad con lo desarrollado durante la ejecución del contrato.
16. Cumplir con las actividades que sean necesarias y requeridas para el óptimo cumplimiento del objeto contractual.

2.6.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Entregar un tanque de nitrógeno nuevo, sin uso, que cumpla con las especificaciones técnicas, de capacidad, calidad, seguridad y normas técnicas nacionales e internacionales aplicables, conforme a los requerimientos definidos por el INVIMA.
2. Garantizar que el tanque de nitrógeno y sus componentes, cumpla con la normatividad técnica y de seguridad aplicable, incluyendo normas nacionales e internacionales sobre almacenamiento criogénico, manejo de nitrógeno líquido y seguridad industrial.
3. Garantizar que el equipo cuente con los certificados de calidad y seguridad, así como la documentación técnica y manuales de operación correspondientes.
4. Asumir la pérdida o daño del equipo y/o elementos, hasta el momento en que haya sido entregado e instalado en el laboratorio correspondiente sin que genere costos adicionales para el Instituto.
5. Realizar el transporte, entrega e instalación del tanque de nitrógeno en las instalaciones del INVIMA que se indiquen, asumiendo los costos, riesgos y responsabilidad durante estas etapas.
6. Efectuar la instalación técnica y puesta en funcionamiento del tanque de nitrógeno, asegurando su correcto ensamblaje, conexión, calibración y operatividad conforme a las recomendaciones del fabricante.
7. Verificar el adecuado funcionamiento del equipo, mediante pruebas operativas y de desempeño, garantizando que el tanque quede plenamente habilitado para el uso previsto por el Grupo de Laboratorio de Productos Biológicos.
8. Entregar la documentación técnica completa, que incluya los manuales de usuario, fichas técnicas, catálogos, protocolos, certificados de calidad, certificados de conformidad, garantías del fabricante y demás soportes requeridos del equipo y elementos, que incluyan las especificaciones y sus accesorios, preferiblemente en idioma español y si ello no fuese posible, deberá acompañarlo de una traducción simple al español. Dichos manuales, catálogos y protocolos deben ser entregados en el momento de la entrega del equipo.

9. Otorgar la garantía integral del equipo suministrado conforme a las condiciones ofrecidas en la propuesta, a lo establecido en los documentos contractuales y a las especificaciones técnicas, respondiendo por cualquier defecto de fabricación, funcionamiento o instalación. La garantía tendrá una vigencia mínima de dos (2) años, contados a partir del recibido a satisfacción del equipo por parte del INVIMA.
10. Brindar instrucción operacional, capacitación y acompañamiento al personal designado por el INVIMA (mínimo tres personas) en el uso, manejo seguro y adecuado y cuidados que requiera el equipo y elementos adquiridos, acorde al Manual de Operación del equipo y conforme a las indicaciones que emita el supervisor del contrato, la cual no podrá ser inferior a 2 horas. Esta instrucción debe ser brindada por personal profesional certificado por la fábrica, incluyendo instrucciones y recomendaciones del equipo.
11. Entregar durante el plazo de ejecución del contrato, los repuestos originales del tanque o termo de almacenamiento de nitrógeno líquido, de ser necesarios y atender las llamadas de emergencia de manera oportuna durante el plazo de ejecución y el tiempo de garantía, cualquier llamada de servicio por garantía deberá ser atendida máximo en 16 horas laborales de acuerdo con el horario de atención al público del contratista.
12. Suministrar durante el plazo de ejecución del contrato y durante el período de garantía, los repuestos originales del equipo cuando sean necesarios, así como prestar de manera oportuna el servicio de soporte técnico y la atención de emergencias relacionadas con el funcionamiento del tanque.
13. Reparar los equipos y/o elementos que queden fuera de servicio o que deban ser retirados de las instalaciones del INVIMA por motivos de garantía, en un plazo máximo de ocho (8) días calendario; y reemplazar las partes o componentes requeridos para la reparación en un plazo máximo de veinte (20) días calendario, utilizando componentes de iguales o superiores características técnicas, previa autorización expresa del INVIMA. Si una misma falla o daño se presenta por tercera vez, durante la ejecución del contrato, el equipo debe ser reemplazado en su totalidad por un equipo de iguales o superiores características previa autorización del Invima, sin que genere costos adicionales para el Instituto.
14. Mantener vigente durante toda la ejecución del contrato el certificado que acredite su calidad de distribuidor autorizado por la casa matriz para la comercialización de un tanque o termo de almacenamiento de nitrógeno líquido.
15. Suministrar, sin costo adicional y previa autorización del INVIMA, un equipo de soporte de iguales o superiores características técnicas, cuando por motivos de garantía sea necesario retirar el equipo de las instalaciones del INVIMA por un término superior a veinte (20) días calendario, con el fin de garantizar la continuidad del servicio, dentro del plazo de ejecución del contrato.
16. Reemplazar en su totalidad el equipo y/o los elementos afectados, sin que ello genere costos adicionales para el INVIMA, cuando una misma falla o daño se presente por tercera (3ª) vez, durante la ejecución del contrato o dentro del período de garantía.
17. Atender la obligatoriedad de priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad, cuando para la ejecución del contrato se requiera la conformación de un equipo de trabajo, de acuerdo con lo determinado en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026 y las particularidades de cumplimiento derivados de este decreto.

NOTA. Serán propiedad de la Entidad estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal. El contratista puede hacer uso y difusión, de los resultados, informes y documentos, en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato,

siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el contrato y se haya obtenido previamente autorización del contratante.

2.6.1.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Ejercer la supervisión del contrato acorde con las normas vigentes y los manuales adoptados por la Entidad.
2. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
4. Solicitar la actualización o revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra, el equilibrio económico o financiero del contrato.
5. Adelantar las revisiones periódicas de los servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que se cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas.
6. Exigir que la calidad de los bienes y servicios adquiridos se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, las normas técnicas colombianas o internacionales.
7. Actuar de tal modo que no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.
8. Corregir los desajustes que puedan presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes para solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que se presenten.
9. Efectuar el registro presupuestal correspondiente.
10. Pagar el valor pactado, una vez se cumplan los requisitos para ello.
11. Brindar el acompañamiento, la información y la documentación que el contratista requiera para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones.
12. Adelantar todas las gestiones necesarias para la correcta ejecución del contrato, incluyendo las modificaciones, suspensiones y reinicios a que haya lugar.
13. Verificar a través de la supervisión durante la ejecución contractual el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución determinadas por la ley y derivadas de la naturaleza del contrato suscrito.

2.7. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 18 de diciembre de 2026, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de la aceptación de la oferta, así como de la suscripción del acta de inicio.

2.8. LUGAR DE EJECUCIÓN O ENTREGA:

La entrega será realizada en la Oficina de Laboratorios y Control de Calidad ubicada en la sede CAN, Avenida El Dorado calle 26 No. 51-20 de Bogotá D.C. Así: en el Bloque E – Primer piso (Grupo de Laboratorio de Productos Biológicos).

2.9. TÉRMINOS DE LA SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

De conformidad con el Manual de Supervisión e Interventoría adoptado por el Invima, la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales estará a cargo de el/la **Coordinador(a) del Grupo de**

Laboratorio de Productos Biológicos, o por la persona que designe el Ordenador del Gasto de la Entidad.

El supervisor asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución de este, de acuerdo con los mecanismos consagrados en el Ordenamiento Jurídico.

El supervisor del contrato deberá verificar, entre otros aspectos, como requisito para el pago al que haya lugar, que el contratista se encuentre al día con sus obligaciones relativas al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales en caso de que así corresponda.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

De conformidad a la cuantía del presente proceso de contratación, la modalidad de selección será de mínima cuantía, la cual se encuentra regulada por la normatividad que a continuación se relaciona:

Por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 – Gestor Normativo de la Función Pública que adiciona el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificada por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2021 donde se estableció el procedimiento de la mínima cuantía.

Así mismo, la Ley 1450 de 2011 en su artículo 274, adicionó el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, estableciendo el procedimiento a seguir para los contratos de mínima cuantía, para aquellos procesos, que no excedan el 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto.

Conforme a la Resolución 2026000408 del 06 de enero de 2026, menciona que será de mínima cuantía la contratación adelantada por el INVIMA, cuyo valor sea igual o inferior a la suma de hasta SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($78.790.725) el presente proceso de selección se realizará de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1860 de 2021.

A su turno el artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, establece para adelantar la modalidad de selección en cita la entidad debe elaborar estudios previos, contemplado para el efecto por el presente documento que contiene los requisitos exigidos.

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del decreto en cita indica el procedimiento para la contratación de **mínima cuantía** el cual será observado y atendido por la entidad para este procedimiento.

De igual forma se reguló los procedimientos de mínima cuantía a través del Decreto 1860 de 2021, por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones.

Por su parte, los proponentes deben cumplir con la normatividad vigente sobre normas contractuales y comerciales destinadas al objeto contractual.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO:

El valor del contrato a celebrar será hasta por la suma de: **CUARENTA Y TRES MILLONES TRECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($43.367.567)** INCLUIDO IVA, IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE LEY A QUE HAYA LUGAR.

4.1 FORMA DE PAGO:

El Invima pagará el valor del contrato, en **un único pago** conforme a la entrega dispuesta y de acuerdo con el programa anual mensualizado PAC, en razón de los valores unitarios presentados en la oferta económica aceptada por el Invima, después de la entrega a satisfacción, previa presentación de la factura con el cumplimiento de los requisitos legales, certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y la acreditación de los pagos parafiscales de Ley y aportes al sistema de seguridad social integral. Para que se realice el pago la factura debe contener los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren.

Los precios unitarios serán fijos, sin formula de reajuste, estos deben incluir todos los costos en que pueda incurrir el contratista, para cumplir a cabalidad con su objeto, incluyendo tanto los impuestos, tasas y contribuciones legalmente establecidas a cargo del contratista, así como los gastos que se requieran para la ejecución de sus obligaciones contractuales.

Nota 1: La factura debe discriminar los valores unitarios de cada componente.
Nota 2: Se recibirá la factura hasta los primeros quince (15) días calendario del mes.
Nota 3: El contratista deberá Generar facturación electrónica en caso de encontrarse dentro de los sujetos obligados para tal efecto de acuerdo con el artículo 1.6.1.4.2. del Decreto 1625 de 2016.

4.2 APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El valor anteriormente indicado se cancelará con base a la siguiente información:

Presupuesto	Inversión
CDP N°.	Ver anexo.
Valor del CDP	CUARENTA Y TRES MILLONES TRECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($43.367.567)
Nombre proyecto de inversión	Mejoramiento de la capacidad de respuesta en la inspección, vigilancia y control de los productos competencia del Invima a nivel Nacional.
Código del producto SIIF	C-1903-0300-11-20201C-1903012
Actividad SUIFP	Desarrollar acciones técnicas y administrativas para el control de calidad de los productos competencia del Invima.
Código actividad interna	OLC07-12-0081
Nombre de la actividad	Atender y gestionar las necesidades de adquisición de equipos para la oficina de laboratorios y control de calidad

4.3 JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

Para calcular el valor del presupuesto oficial estimado para el presente proceso, la Entidad realizó el correspondiente estudio del mercado, por lo cual se solicitaron cotizaciones a las siguientes empresas:

Cotizaciones LPB: Equipos y Laboratorio de Colombia, G & G Sucesores S.A.S., Lab Brands y Quimitrónica de las cuales solo se recibió respuesta que cumplían con los requerimientos técnicos solicitados por parte de las empresas; Equipos y Laboratorio de Colombia, G & G Sucesores S.A.S y Quimitrónica.

Es pertinente mencionar que, se realizó solicitud de cotización por medio de correo electrónico con fecha 2026-07-07 a cuatro (4) diferentes empresas de conformidad con el listado de proveedores con el que dispone la Oficina de Laboratorios de Control de calidad, de las cuales solo se obtuvo hasta dos cotizaciones que cumplía con las especificaciones técnicas que solicita el laboratorio; por lo anterior, el instituto procedió a solicitar información a proveedores a través de la plataforma en SECOP II, con el fin de buscar más oferentes interesados en participar en el proceso de selección.

Culminado el tiempo establecido para la presentación de cotizaciones en el SECOP II, mediante la solicitud de información SI 078 de 2026, se recibieron respuestas y/u observaciones por parte de los proveedores Lab Brands, Equipos y Laboratorio de Colombia y Quimitrónica, con las cotizaciones allegadas que cumplían con todos los requerimientos solicitados. En este sentido, se procedió a estimar el valor del contrato a través del promedio unitario sin IVA, cabe destacar que este producto no ha sido adquirido anteriormente, por tanto, no hay registros históricos de años anteriores y, finalmente se determina el valor total con IVA.

Así mismo, se aclara que, en comparación con el proceso IP 011 de 2026, declarado desierto, se realizaron ajustes a las especificaciones técnicas del tanque de nitrógeno, relacionado con la eliminación de la solicitud del repotenciamiento preventivo. Lo anterior, teniendo en cuenta que, por su naturaleza, el tanque corresponde a un recipiente destinado al almacenamiento de nitrógeno y, por sí mismo, no constituye un equipo analítico ni un instrumento de medición asociado directamente a la generación de resultados de ensayo.

Por otra parte, las cotizaciones recibidas fueron actualizadas por los proveedores, incluyendo el valor correspondiente al carro de transporte, ítem que no había sido contemplado en algunas de las cotizaciones anteriormente allegadas. Adicionalmente, a través de la plataforma SECOP II se recibió una cotización del proveedor Quimitrónica, el cual no había participado en el proceso anterior, lo que permitió contar con información actualizada para la estimación del valor del proceso. Los proveedores actualizaron sus ofertas económicas incorporando componentes requeridos dentro de las especificaciones técnicas definitivas del proceso, entre ellos el carro de transporte o base con ruedas para el movimiento del tanque, elemento que no había sido contemplado de manera homogénea en las cotizaciones anteriores.

Adicionalmente, en la exploración del sector para la estructuración del nuevo proceso de selección, se encontró como necesaria la eliminación de algunas actividades relacionadas con el repotenciamiento preventivo y otras actividades técnicas complementarias, bajo el entendido que los proveedores consultados informaron que dichas actividades no corresponden a servicios normalmente ofertados para este tipo de equipos criogénicos y, por tanto, no representaban un componente económico significativo dentro de la estructura de costos inicialmente cotizada.

En consecuencia, el incremento del presupuesto oficial no obedece a una ampliación del alcance funcional del bien a adquirir, sino a la actualización de las condiciones reales del mercado observadas durante el nuevo ejercicio de consulta, las cuales reflejan variaciones en los precios de importación, comercialización y disponibilidad del equipo, así como la incorporación de componentes técnicos requeridos para garantizar su adecuada operación y movilidad dentro de las instalaciones del laboratorio.

Nota 1: Estos montos serán los únicos disponibles para cubrir la totalidad de los costos del suministro objeto del presente proceso, que incluye, entre otros, impuestos y demás costos operativos relacionados con el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato.

Nota 2: El valor de la oferta económica no podrá superar el valor del presupuesto oficial dispuesto en el presente proceso de selección, so pena de ser rechazado.

LABORATORIO DE PRODUCTOS BIOLÓGICOS										
Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	CANTIDAD	Unidad de Medida	Valor unitario Cotización Equipos y Laboratorio de Colombia	Valor unitario Cotización Químitrónica	Valor unitario Cotización G & G Sucesores SAS	Valor unitario promedio sin IVA	Valor unitario promedio con IVA	Valor total incluido IVA
1	41122409 24111803 41103006 24131502 41123300	**TANQUE O TERMO DE ALMACENAMIENTO DE NITRÓGENO LÍQUIDO** **Especificaciones:** - Tapa con seguro o cerradura - Capacidad (métrica): 100-121 L - Capacidad viales en gradillas 1.2 y 2 ml: 2500 a 4200 - Número de canastillas o racks: 4 a 6 piezas - Incluye gradillas o racks en acero inoxidable para cajas de 100 celdas - Tiempo de mantenimiento estático en días: 70-128 días - Evaporación estática (L / día): 0,60 a 0,99 - Diámetro del cuello (cm): 21,5cm a 25cm - Monitor de nivel digital o automático - Carro de transporte o base con ruedas para el movimiento del tanque. Garantía de 2 años	1	Unidad	$39.876.000,00	$31.951.000,00	$37.503.000,00	$36.443.333,33	$43.367.566,67	$43.367.567,00

5 CRITERIOS DE SELECCCIÓN MÁS FAVORABLES PARA LA ENTIDAD:

Tratándose de una mínima cuantía, el único criterio de selección aplicable es el menor precio, previa verificación de los documentos habilitantes de conformidad con el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007,

"Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. (...)"

Así mismo, En lo que respecta a la determinación de la oferta más favorable para la entidad, el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 señala:

"Artículo 2.2.1.1.2.2.2. Ofrecimiento más favorable. La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista."

Siendo así lo anterior, el contratista requerido debe reunir los siguientes criterios y capacidad jurídica:

5.1 REQUISITOS Y CRITERIOS HABILITANTES:

De conformidad con el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, *"Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. (...)"*

Siendo así lo anterior, el contratista requerido debe reunir los siguientes criterios y capacidad jurídica:

5.1.1 REQUISITOS DE CAPACIDAD JURÍDICA:

Los proponentes deberán presentar los documentos jurídicos exigidos en la invitación pública del presente proceso de selección. De conformidad con lo previsto en el numeral 1 del artículo 5° *"De la Selección objetiva"* de la Ley 1150 de 2007, para acreditar la capacidad jurídica los proponentes deberán aportar con la propuesta la documentación, que se relacionan en la invitación púbica. Serán rechazadas las propuestas que no cumplan con los citados requisitos y por ello no se sujetarán a evaluación. Los requisitos habilitantes jurídicos serán los establecidos en la invitación pública.

Podrán participar en este proceso de contratación, personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma individual, o constituyendo consorcio o unión temporal (Proponente plural), cuyo objeto social se relacione con el objeto de la presente contratación, que no se encuentren incursas en causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y la Ley. Adicionalmente, el objeto social de cada proponente ya sea persona natural, jurídica o las integrantes del consorcio o unión temporal, deberá estar relacionado con el objeto del presente proceso de selección.

Con base en lo expuesto, los proponentes deberán presentar los documentos jurídicos señalados en la invitación púbica y relacionados en el cuestionario del SECOP II del presente proceso de selección.

5.1.2 REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL:

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, modificado por la ley 2069 de 2020 que, a su vez, fue regulada por el Decreto 1860 de 2021, y teniendo en cuenta la cuantía estimada del proceso y la modalidad de selección, NO se exige capacidad financiera mínima como requisito habilitante.

5.1.3 REQUISITOS DE EXPERIENCIA:

El proponente, deberá acreditar su experiencia aportando hasta **dos (2) certificaciones** de contratos terminados o liquidados, debidamente certificados que den cuenta de la completa ejecución por parte

del por el proponente con entidades públicas o privadas antes de la fecha de cierre del proceso, cuyo objeto tenga relación directa con el objeto del presente proceso y que sus valores sumados o de manera individual contengan un valor igual o superior al 100% del valor del contrato expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales.

La certificación, deberán contener mínimo la siguiente información:

1. Fecha de expedición de la certificación.
2. Número del contrato.
3. Nombre o razón social del contratante (con dirección y teléfono).
4. Nombre o razón social del contratista.
5. Objeto del contrato, claramente definido.
6. Fecha de suscripción.
7. Fecha de iniciación.
8. Fecha de terminación.
9. Valor total ejecutado del contrato.
10. La certificación debe ser expedida por el representante legal o supervisor del contrato o el respectivo competente.

En caso de que la certificación no contenga toda la información antes relacionada se podrá adjuntar como soporte de esta el acta de liquidación o el acta de entrega a satisfacción de los contratos con los cuales se pretenda acreditar la experiencia.

En caso de que el proponente presente más de la cantidad de certificaciones requeridas, solo se tendrán en cuenta las primeras según corresponda en su orden de presentación.

No obstante, si las certificaciones aportadas no cumplen con lo requerido en la invitación publica, la entidad continuará la verificación de las siguientes certificaciones según el orden en que fueron presentadas dentro de la propuesta.

Sólo se tendrán en cuenta las certificaciones de experiencia en las cuales el proponente acredite que suscribió contrato directamente con la empresa certificadora. No se tendrán en cuenta aquellas certificaciones en las que ostentaron en calidad de subcontratistas.

Las certificaciones deberán ser expedidas por la empresa contratante, no se tendrán en cuenta aquellas expedidas por el mismo oferente (auto certificaciones).

5.1.3.1. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 DEL DECRETO 1082 DE 2015, ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021.

Se tendrá como experiencia mínima habilitante la acreditación de máximo **tres (3) certificaciones** de contratos terminados o liquidados, debidamente certificados que den cuenta de la completa ejecución por parte del por el proponente con entidades públicas o privadas antes de la fecha de cierre del proceso, cuyo objeto tenga relación directa con el objeto del presente proceso y que sus valores sumados o de manera individual contengan un valor igual o superior al 100% del valor estimado para el presente proceso.

Las certificaciones deberán contener mínimo la siguiente información:

1. Fecha de expedición de la certificación.
2. Número del contrato.
3. Nombre o razón social del contratante (con dirección y teléfono).
4. Nombre o razón social del contratista.
5. Objeto del contrato, claramente definido.
6. Fecha de suscripción.
7. Fecha de iniciación.
8. Fecha de terminación.
9. Valor total ejecutado del contrato.
10. La certificación debe ser expedida por el representante legal o supervisor del contrato o el respectivo competente.

En caso de que la certificación no contenga toda la información antes relacionada se podrá adjuntar como soporte de esta el acta de liquidación o el acta de entrega a satisfacción de los contratos con los cuales se pretenda acreditar la experiencia.

NOTA: en caso de proponentes plurales, todos sus integrantes deberán acreditar la condición de MiPymes.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que tiene la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Lo anterior, aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado Colombiano, pero no rige lo determinado en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 (Convocatoria con limitaciones territoriales).

NOTA 1: CUANDO LA CERTIFICACIÓN, NO CONTENGA LA TOTALIDAD DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA, SE PODRÁ ANEXAR COMO COMPLEMENTO, EL ACTA DE LIQUIDACIÓN O EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O COPIA DEL CONTRATO. SI AUN APORTANDO ESTOS DOCUMENTOS NO SE OBTIENE LA INFORMACIÓN REQUERIDA, NO SERÁ TENIDA EN CUENTA PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE REQUISITO.

NOTA 2. PARA LA ACREDITACIÓN DE MIPYMES DEBERÁN OBSERVARSE LOS RANGOS DE CLASIFICACIÓN EMPRESARIAL ESTABLECIDOS DE CONFORMIDAD CON LA LEY 590 DE 2000 Y EL DECRETO 1074 DE 2015, O LAS NORMAS QUE LO MODIFIQUEN, SUSTITUYAN O COMPLEMENTEN.

NOTA 3: EL FORMATO No. 11 EN EL EVENTO QUE SE REQUIERA SER SUBSANADO PARA EFECTOS DE LA HABILITACIÓN, EL FORMATO O ALGUNO DE LOS DOCUMENTOS ANEXOS ESTOS NO PODRÁN SER CONSIDERADOS PARA DESEMPATE.

5.1.4 REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICO:

FICHA TÉCNICA: Se deberá allegar el documento denominado anexo técnico correspondiente a la relación de las especificaciones técnicas establecidas en el numeral 2.4 del estudio previo, debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal del proponente.

5.1.5 ENTREGA DE CATÁLOGOS: El proponente deberá entregar junto a la propuesta el catálogo expedido por fábrica o casa matriz donde reposan las especificaciones técnicas requeridas para el tanque de nitrógeno.

El proponente deberá aportar el certificado vigente a la fecha de cierre del proceso de selección que acredite su calidad de distribuidor autorizado por la casa matriz para la comercialización de un tanque o termo de almacenamiento de nitrógeno líquido. Dicho certificado deberá mantenerse vigente de manera continua durante toda la ejecución del contrato.

Dichos documentos serán aceptados en su idioma original y con traducción simple al castellano.

5.1.6 VERIFICACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA:

El criterio de evaluación de las ofertas será el precio y su método de evaluación será el de menor valor. La escogencia del contratista se hará respecto de la oferta que presente el precio más bajo del valor total de la oferta presentada. Para la evaluación de la oferta deberá diligenciarse el formulario de *"Oferta Económica de la plataforma SECOP II"*.

En el evento que se den las circunstancias contempladas en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 *"oferta con valor artificialmente bajo"* El Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado y seguirá el procedimiento señalado en el citado artículo.

Será rechazada la oferta que supere el presupuesto oficial o alguno de los valores topes establecidos por la entidad.

Cualquier error de cálculo del proponente al momento de determinar el valor económico de la propuesta correrá a su cargo. Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético, el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, procederá a su corrección y éste será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación. Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes serán de forzosa aceptación para éstos. Si el proponente, en caso de que se le adjudique el contrato, rehúsa aceptar dichas correcciones, se procederá de conformidad con los lineamientos legales.

El valor ofertado NO ESTARÁ SUJETO A REAJUSTE ALGUNO, durante el trámite del proceso de selección. Ni se realizarán reajustes durante la ejecución.

La oferta contemplará todos los costos directos e indirectos en los cuales se incurra para la correcta ejecución del objeto de la presente contratación. Cualquier error u omisión no dará lugar a modificar el valor propuesto y el proponente favorecido deberá asumir los sobrecostos que esto le ocasione.

El precio ofertado incluirá todos los gastos, impuestos, deducciones, retenciones, tasas y gravámenes nacionales y distritales, así como todos los costos directos e indirectos que se generen con la elaboración y presentación de la propuesta y ejecución contractual (aun hasta el periodo de vigencia y post contractual, relacionado con el mismo). Todos los gastos no previstos en la propuesta serán a cargo del contratista, así como en las etapas de ejecución del contrato y la liquidación de este.

De acuerdo con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la verificación de requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente que haya ofertado el precio más bajo. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad debe verificar el cumplimiento de los requisitos de las invitaciones de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente

5.1.7 FACTORES DE DESEMPATE:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en el presente proceso de selección, se utilizarán las reglas establecidas en la invitación pública CRITERIOS DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN, de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, modificado por la Ley 1069 de 2020 y reglamentado por el Decreto 1860 de 2021: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

6 ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO:

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 que contiene: *"**Evaluación del Riesgo**. La Entidad Estatal debe evaluar el riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente."* Y acorde con lo dispuesto en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los procesos de contratación. Donde se establecen los parámetros y los elementos para tener en cuenta a la hora de hacer el análisis del riesgo:

La siguiente matriz fue elaborada acogiendo las recomendaciones de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente para los procesos de contratación, estableciendo su calificación, probabilidad de ocurrencia estimada, impacto de riesgo, tratamientos que se puedan realizar y las características de su monitoreo adecuado para su administración y gestión, de acuerdo con las capacidades de las partes:

IDENTIFICACIÓN Y COBERTURA DEL RIESGO

6.1. CONTEXTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

OBJETO	ADQUIRIR, INSTALAR Y PONER EN FUNCIONAMIENTO UN TANQUE DE NITRÓGENO, PARA EL GRUPO DE LABORATORIO DE PRODUCTOS BIOLÓGICOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS-INVIMA.
PRESUPUESTO OFICIAL:	**CUARENTA Y TRES MILLONES TRECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($43.367.567)**
LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	La entrega será realizada en la Oficina de Laboratorios y Control de Calidad ubicada en la sede CAN, Avenida El Dorado calle 26 No. 51-20 de Bogotá D.C. Asi: en el Bloque E – Primer piso (Grupo de Laboratorio de Productos Biológicos).

6.2. IDENTIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LOS RIESGOS

Para la identificación de Riesgos se tuvo en cuenta la clasificación de clase, fuente, etapa del proceso y tipo de riesgo definido en el *"Manual para la identificación y Cobertura del riesgo en los Procesos de Contratación"* expedido por Colombia Compra Eficiente, en los siguientes aspectos: a) los eventos que pueden afectar la adjudicación y firma del contrato, como resultado del proceso de contratación, b) los eventos que pueden alterar la ejecución del contrato, c) eventos que pueden afectar el equilibrio económico del contrato, d) eventos previsibles que pueden impedir que la Entidad satisfaga la necesidad motivo de la contratación.

6.3. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL RIESGO

6.3.1. PROBABILIDAD DEL RIESGO

PROBABILIDAD:	CATEGORIA	VALORACIÓN
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento)	3
	Probable (probablemente pueda ocurrir)	4
	casi cierto (ocurre en la mayoría de las circunstancias)	5

6.3.2. IMPACTO DEL RIESGO

		IMPACTO				
CALIFICACIÓN CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
CALIFICACIÓN MONETARIA		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) el valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5 %) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%) del valor del contrato	Incrementa el valor del contrato entre quince por ciento (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más de treinta por ciento (30%) del valor del contrato
CATEGORIA	VALORACIÓN	INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTROFICO
		1	2	3	4	5

6.3.3. VALORACIÓN DEL RIESGO

	IMPACTO				
CALIFICACIÓN CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual

	CALIFICACIÓN MONETARIA		$433.676	$2.168.378	$6.505.135	$13.010.270	$ 13.443.946
	CATEGORIA	VALORACIÓN	INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTROFICO
			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	Raro	1	2	3	4	5	6
	Improbable	2	3	4	5	6	7
	Posible	3	4	5	6	7	8
	Probable	4	5	6	7	8	9
	casi cierto	5	6	7	8	9	10

6.3.4. CATEGORÍA DEL RIESGO

VALORACIÓN	CATEGORIA
10, 9 Y 8	Riesgo Extremo
6 Y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2,3 Y 4	Riesgo Bajo

6.4. ASIGNACIÓN Y TRATAMIENTO DE LOS RIESGOS

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Posible debilidad en la elaboración de los documentos precontractuales (ficha técnica, análisis del sector, estudio previo) o deficiencia en estructuración del presupuesto.	Retraso en la satisfacción de la necesidad de la entidad debido a la declaratoria de desierto Subvaloración o sobrevaloración respecto de la dinámica del mercado	Posible (3)	Mayor (4)	7	Riesgo Alto	Entidad	Designar en profesionales idóneos y competentes la responsabilidad de elaborar los documentos precontractuales, establecer con claridad la necesidad a satisfacer y desarrollar un adecuado análisis del sector con el fin de estimar de manera adecuada el presupuesto	Raro (1)	Mayor (4)	5	Riesgo Medio	Si	La (el) coordinadora (r) del Grupo de Gestión Contractual, el (la) Coordinador (a) del área solicitante y los profesionales designados para la elaboración y revisión de los documentos precontractuales	Durante el proceso de planeación	Hasta la adjudicación del contrato	Realizando mesas de trabajo con el área técnica y grupo de gestión contractual	De conformidad con el cronograma establecido
2	General	Interno	Planeación	Operacional	Posible debilidad en la competencia técnica de los profesionales designados para la elaboración de los documentos precontractuales.	Deficiente definición de los requisitos del proceso y debilidad en los documentos precontractuales.	Posible (3)	Mayor (4)	7	Riesgo Alto	Entidad	La (el) coordinadora (r) del Grupo de Gestión Contractual y el (la) Coordinador (a) del área solicitante realizaran la designación de los profesionales que elaboran los documentos precontractuales basados en la experiencia y competencia del personal disponible en cada área. Revisión de los documentos precontractuales por roles de pares.	Raro (1)	Moderado (3)	4	Riesgo Bajo	No	(el) coordinador (r) del Grupo de Gestión Contractual y el (la) Coordinador (a) del área solicitante	Desde el proceso de planeación	Hasta la adjudicación del contrato	A través de las revisiones de los documentos precontractuales en mesas de trabajo multidisciplinarias.	De conformidad con el cronograma de revisión de los documentos precontractuales establecido.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
3	General	Externo	Selección	Operacional	Posibilidad de que ninguno de los proponentes cumpla con los requisitos habilitantes establecidos para el proceso de contratación.	Retraso en la satisfacción de la necesidad de la entidad debido a la posibilidad de declarar desierto el proceso de contratación	Posible (3)	Mayor (4)	7	Riesgo Alto	Entidad	Establecer los requisitos habilitantes de forma adecuada en proporción con el objeto del contrato, su valor, complejidad, plazo, forma de pago y considerando el riesgo asociado al proceso de contratación. Lo anterior con base en el análisis desarrollado para conocer el sector relativo al objeto que se pretende contratar, en caso de evidenciar que en el proceso se establecieron los requisitos de manera inadecuada informar al área de gestión contractual con el fin de que se proceda de conformidad con la normativa vigente aplicable.	Raro (1)	Mayor (4)	5	Riesgo Medio	Si	Los profesionales designados para la elaboración y revisión de los documentos precontractuales	Durante el proceso de planeación	Hasta la adjudicación del contrato	Desarrollando mesas de trabajo con el área técnica y grupo de gestión contractual	De conformidad con el cronograma establecido
4	General	Externo	Contratación	Operacional	Posibilidad de que los proponentes o el oferente seleccionado suministren la documentación requerida de manera incompleta, falsa, incorrecta, desactualizada, por fuera de los tiempos establecidos	Retraso en la satisfacción de la necesidad para la entidad lo cual genera retraso en la ejecución y cumplimiento de las metas del plan operativo de la entidad y reprocesos.	Posible (3)	Mayor (4)	7	Riesgo Alto	Contratista	Revisar y analizar la información y documentos presentados por parte del contratista durante el proceso de selección, contratación, ejecución y liquidación, en caso de evidenciar situaciones irregulares informar al área de gestión contractual con el fin de que se proceda de conformidad con la normativa vigente aplicable.	Raro (1)	Moderado (3)	4	Riesgo Bajo	Si	Los profesionales designados para la elaboración y revisión de los documentos precontractuales y el supervisor del contrato una vez que se haya legalizado la respectiva contratación	Desde el proceso de selección y contratación	Hasta la liquidación del contrato	Verificando las cualidades y especificidades de la información allegada	De acuerdo con la ejecución del contrato y la presentación de documentos e informes

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
5	General	Externo	Contratación	Operacional	Posibilidad de que el oferente seleccionado en primer lugar no suscriba el contrato	Retraso en la satisfacción de la necesidad para la entidad lo cual genera retraso en la ejecución y cumplimiento de las metas del plan operativo de la entidad y reprocesos.	Posible (3)	Moderado (3)	6	Riesgo Alto	Entidad	Establecer plazos claros para la suscripción del contrato, verificación oportuna de requisitos habilitantes y de documentos de legalización, así como la posibilidad de adjudicar al proponente ubicado en segundo lugar en orden de elegibilidad en caso de no suscripción por parte del adjudicatario inicial	Improbable (2)	Menor (2)	4	Riesgo Bajo	SI	El grupo de Gestión contractual	En el proceso de selección y contratación	Hasta la legalización del contrato	Estableciendo comunicación directa y/o por medio escrito con el oferente seleccionado	De acuerdo con el cronograma establecido
6	General	Interno	Contratación	Operacional	Posibilidad de que no se presenten las garantías por parte del contratista seleccionado de conformidad con lo establecido para el proceso de contratación, que su presentación sea tardía o que esta no sea emitida de acuerdo con la normatividad vigente aplicable	Retraso en la ejecución y cumplimiento de las metas del plan operativo de la entidad y reprocesos.	Posible (3)	Moderado (3)	6	Riesgo Alto	Contratista y entidad	Conminar al contratista seleccionado en primer lugar a allegar las garantías, si no es posible que se alleguen las garantías informar al grupo de gestión contractual para iniciar el proceso de acuerdo con la normativa vigente aplicable.	Improbable (2)	Menor (2)	4	Riesgo Bajo	SI	El grupo de Gestión contractual	En el proceso de selección y contratación	Hasta la legalización del contrato	Estableciendo comunicación directa y/o por medio escrito con el oferente seleccionado	De acuerdo con el cronograma establecido

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
7	General	Externo	Ejecución	Económico	Variación de la TRM generando cambios en los precios de mercado, lo cual podría impactar significativamente la ejecución del contrato.	Afectación en el cumplimiento de las metas de la Entidad. Desequilibrio económico dado que el precio adjudicado varíe de acuerdo con el mercado.	Posible (3)	Moderado (3)	6	Riesgo Alto	Contratista	Verificar que el contratista mantenga los precios ofertados durante el tiempo de ejecución del contrato. en caso de presentarse un desequilibrio económico se realizará la consulta pertinente al grupo de gestión contractual y se procederá de conformidad con la normativa vigente aplicable.	Improbable (2)	Moderado (3)	5	Riesgo Medio	SI	Los profesionales designados para la elaboración revisión de los documentos precontractuales.	Durante el proceso de planeación.	Hasta la adjudicación del contrato	Realizando la consulta directamente a las empresas que coticen.	Durante la etapa de planeación y previo a publicación del proceso.
8	Específico	Interno	Ejecución	Operativo	Entrega de un tanque de nitrógeno con características técnicas diferentes a las solicitadas y ofertadas.	Retraso y afectación de la ejecución contractual.	Posible (3)	Mayor (4)	7	Riesgo Alto	Contratista	El profesional designado para la recepción del tanque de nitrógeno debe verificar que este cumpla con las características/especificaciones técnicas requeridas en el contrato.	Improbable (2)	Menor (2)	4	Riesgo Bajo	SI	El profesional designado para la recepción del tanque.	Desde el inicio de ejecución del contrato.	La entrega e instalación del tanque de nitrógeno.	Verificando el tanque de nitrógeno al momento de la instalación frente a las especificaciones técnicas solicitadas y establecidas en el contrato.	Al momento de recibir e instalar el tanque de nitrógeno

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
9	General	Externo	Selección	Económico	Adjudicar una propuesta artificialmente baja / que el valor del contrato no corresponda a los precios reales del mercado, por posibles fluctuaciones y/o alteraciones en indicadores económicos en el país.	Afectación de la imagen institucional de la Entidad. Imposibilidad de ejecutar las metas del plan operativo anual de la entidad.	Posible (3)	Moderado (3)	6	Riesgo Alto	Entidad	Evaluar de acuerdo con lo establecido en el proceso y verificar que las ofertas económicas no presenten precios artificialmente bajos.	Improbable (2)	Menor (2)	4	Riesgo Bajo	SI	Grupo multidisciplinario constituido por el área técnica, el grupo de gestión contractual y el comité evaluador.	Presentación de las propuestas por parte de cada una de las empresas interesadas en el proceso.	Hasta la terminación del proceso de selección.	A través de la verificación de los indicadores financieros y económicos por parte del comité evaluador.	En la verificación y evaluación de las propuestas según el cronograma.
10	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Defectos o fallas en el tanque de nitrógeno entregados dentro del término de garantía solicitado.	Demoras en la ejecución y cumplimiento de las metas de la Entidad.	Posible (3)	Mayor (4)	7	Riesgo Alto	Contratista	Realizar las respectivas pruebas de funcionamiento al momento de realizar la intervención de los equipos y dentro del término de garantía. el contratista deberá dar respuesta al requerimiento de la falla reportada, garantizando el cambio de partes y/o accesorios defectuosos dentro de los términos establecidos en las obligaciones contractuales. En caso de que el contratista no dé respuesta al requerimiento de la falla se informará al grupo de gestión contractual para evaluar la situación presentada y adelantar los respectivos tramites.	Rao (1)	Mayor (4)	5	Riesgo Medio	SI	Supervisor del contrato	Desde el inicio de la ejecución del contrato	Hasta el término de garantía establecido en el contrato.	Verificando el correcto funcionamiento de los equipos durante su uso diario.	Durante el uso del tanque de nitrógeno como parte del desarrollo de las actividades analíticas.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1-1	General	Interno	Ejecución	Operacional Regulatorio	Posibilidad de que se presenten deficiencias en la supervisión del contrato generando posibles sanciones al supervisor.	Posibilidad de incumplimiento en la ejecución del contracto, demoras en la ejecución y cumplimiento de las metas de la entidad	Posible (3)	Mayor (4)	7	Riesgo Alto	Supervisor designado	Desarrollar la supervisión acogiendo la normativa vigente aplicable y de conformidad con el manual de supervisión e interventoria de la entidad. la supervisión involucra el seguimiento administrativo, financiero. contable y jurídico.	Raro (1)	Mayor (4)	5	Riesgo Medio	SI	El Supervisor del contrato	Desde el inicio de la etapa ejecución	Hasta la terminación de la etapa de ejecución	Verificando que el contrato se ejecute en cumplimiento de las condiciones pactadas	De manera permanente

Nota 1. Para estructurar la matriz de riesgos fueron tenidos en cuenta los siguientes aspectos: a) los eventos que pueden afectar la adjudicación y firma del contrato como resultado del proceso de contratación, b) los eventos que pueden alterar la ejecución del contrato, c) eventos que pueden afectar el equilibrio económico del contrato, d) eventos previsibles que pueden impedir que la entidad satisfaga la necesidad motivo de la contratación.

Nota 2. Fuerza mayor o caso fortuito, son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato. por ejemplo los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros. En caso de llegar a presentarse. la distribución de este se realizará 50% para la entidad y 50% para el contratista

7. GARANTÍAS A EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

En el proceso objeto de estudio, de acuerdo con el análisis del riesgo efectuado, se consideran exigibles las siguientes garantías:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	20 % del valor del contrato	Vigencia por el termino de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	20% del valor total del contrato	Vigencia por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20 % del valor del contrato	Vigencia por el término de ejecución del contrato y doce (12) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor total del contrato	Vigencia igual a la ejecución del contrato y tres (3) años más.

NOTA 1º.- La garantía deberá constituirse y publicarse a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – Secop II para su aprobación, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguiente a la firma del contrato.

NOTA 2º.- En todo caso, en cualquier evento de aumento de valor del contrato, suspensión o prórroga de su vigencia, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar los riesgos asegurados en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales y la suficiencia de la garantía respectiva. El término de duración de la garantía se empezará a contar a partir de la expedición de la misma.

NOTA 3º.- REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA. EL CONTRATISTA deberá reponer la garantía antes mencionada, cuando en razón de las sanciones impuestas o de otros hechos, se disminuyere o agotare o cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, durante el término de ejecución del contrato, según sea el caso.

8. ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES AL PROCESO DE SELECCIÓN:

De conformidad con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación publicado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado.

Siendo lo anterior así, el presente proceso no se encuentra cobijado por Acuerdo Comercial alguno.

9. ANALISIS DEL SECTOR.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales tienen el deber de realizar, en la etapa de planeación contractual, un análisis integral que permita conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. En cumplimiento de este mandato, el Instituto

Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, desarrolla el presente análisis atendiendo los lineamientos metodológicos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, particularmente los contenidos en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector – versión 2025.

9.1. IDENTIFICACIÓN DEL SECTOR SEGÚN ACTIVIDAD ECONÓMICA

La contratación que se pretende desarrollar para satisfacer la necesidad de adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de un tanque de nitrógeno para la Oficina de Laboratorios y Control de Calidad del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, se enmarca en el sector terciario de la economía, específicamente en las actividades de comercio y servicios especializados asociados a la provisión de equipos de laboratorio.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el objeto contractual corresponde a la adquisición de un bien fabricado por terceros, el cual es comercializado en el país a través de proveedores especializados que realizan procesos de importación, distribución, instalación, puesta en funcionamiento y soporte técnico.

En este sentido, aunque el bien tiene un origen industrial, la dinámica del mercado en la que participa la entidad corresponde al sector terciario, dado que involucra actividades de intermediación comercial y prestación de servicios complementarios necesarios para garantizar la correcta operación del equipo.

9.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

De acuerdo con la revisión realizada se identificaron en el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas los siguientes servicios relacionados con el presente objeto del proceso contractual:

Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas	
Código	**Descripción**
41122409	Herramientas para laboratorio
24111803	Tanques de almacenamiento
41103006	Congeladores criogénicos o de nitrógeno líquido
24131502	Refrigeradores de nitrógeno líquido
41123300	Contenedores y armarios de almacenamiento general para laboratorio

Fuente: Consulta Código UNSPSC – ANCP Colombia Compra Eficiente

9.3 ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, en cumplimiento de los principios de planeación y selección objetiva que rigen la contratación estatal, debe analizar los aspectos generales del mercado relacionados con los bienes, obras o servicios requeridos para satisfacer sus necesidades institucionales. En este sentido, resulta necesario efectuar un análisis integral del sector, considerando tres componentes fundamentales: el económico, el técnico y el regulatorio, con el fin de identificar las condiciones del mercado, los posibles proveedores, las tendencias del sector y el marco normativo aplicable al proceso de contratación.

9.3.1 ECONÓMICO

Dentro de los productos incluidos dentro del sector se tienen los siguientes:

i) Productos incluidos en el sector

- Servicio técnico metrológico especializado.
- Equipos para determinación de nitrógeno y proteínas.
- Analizadores para determinar tiempo de coagulación.
- Tecnología instrumental para laboratorio.
- Repuestos y accesorios – suministro de partes.
- Servicios, asesorías y capacitación.
- Representaciones y distribuciones.
- Comercialización de instrumentos y equipos.
- Comercialización de insumos y consumibles.

ii) Entidades, Gremios y asociaciones que participan en el sector

Con el fin de conocer las entidades y organizaciones que hacen parte del sector en Colombia y el exterior, a continuación, se presenta una lista de diferentes grupos relacionados:

-Ministerio de Comercio, Industria y Turismo-MICT.
-Consejo Profesional de Ingeniería Química.
-Consejo Profesional de Química.
-Asociación Nacional de Empresarios de Colombia – ANDI.
-Asociación Colombiana de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas – ACOPI.
-Instituto Nacional de Metrología – INM.
-Laboratorios de calibración y de referencia.
-Red Colombiana de Metrología.
-Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación – ICONTEC.
-Superintendencia de Industria y Comercio – SIC.
-Organismo Nacional de Acreditación – ONAC.
-Centro de Información de Seguridad sobre Productos Químicos- CISPROQUIM.
-Asociación Colombiana de Laboratorios – Asocolab.
-Oficina Internacional de Pesas y Medidas – BIPM.
-Organización Internacional de Metrología Legal – OIML.
-Sociedad Americana para Pruebas y Materiales – ASTM.

iii) Variables económicas que afectan el sector

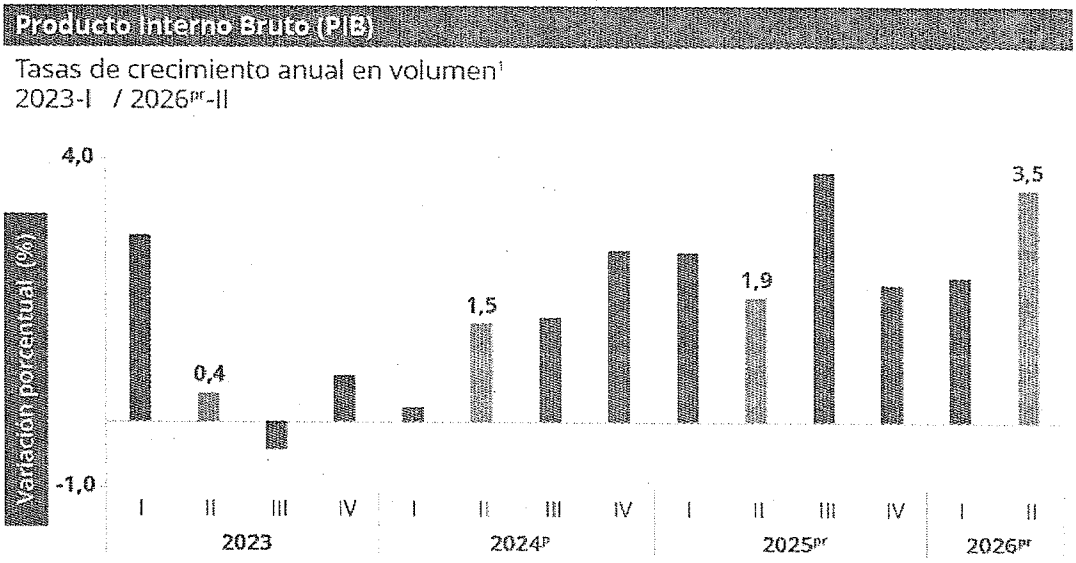
Teniendo como referencia el sector y la actividad económica correspondiente a la necesidad que se pretende satisfacer por la entidad, se relacionan a continuación algunas variables económicas que podrían tener impacto en la contratación que se pretende desarrollar: Producto interno bruto (PIB), inflación, índice de precios al consumidor, y el comportamiento del salario mínimo mensual legal vigente.

- El Producto Interno Bruto, como referente del crecimiento de la productividad de la economía de un país.
- La inflación (IPC), por el aumento generalizado y sostenido de los precios de los bienes y servicios existentes en el mercado.
- La Tasa Representativa del Mercado (TRM), la cual afecta el valor de las licencias debido a su fluctuación.

- El Salario Mínimo Mensual Vigente, como referente de la economía tiene un impacto sobre la estructura global de los salarios y en la masa salarial. El aumento en los costos de la mano de obra tendrá como consecuencia un aumento correlativo del costo total de producción u operación, entre otros aspectos.

9.2.1 Producto Interno Bruto (PIB) es el valor de mercado de todos los bienes y servicios finales producidos usando los factores de producción disponibles dentro de un país en un periodo determinado.

En el segundo trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,5% respecto al mismo periodo de 2025pr.



Fuente: DANE - PIB Información técnica

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

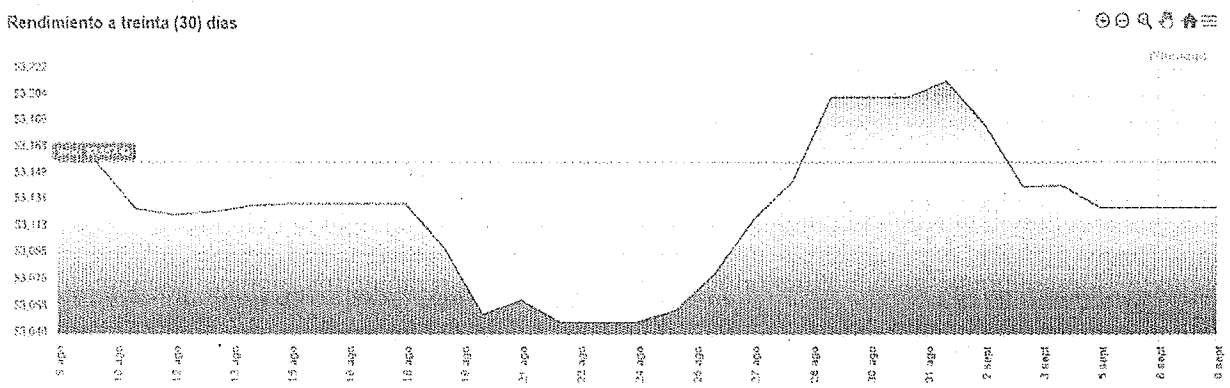
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 10,0% (contribuye 1,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2026pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,9%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 7,9% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,6% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 6,3% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

- **Tasa Representativa del Mercado (TRM):**

Comparación últimos 30 días (TRM: Gráfica del dólar TRM del 9 de agosto al 8 de septiembre de 2026)



Fuente: https://dolar.wilkinsonpc.com.co/2026-08-09/2026-09-08

En los últimos treinta (30) días, un período comprendido entre el 9 de agosto de 2026, cuando el dólar se cotizaba a $3,157.43, y el 8 de septiembre de 2026, con una cotización de $3,126.08, el valor del dólar frente al peso colombiano ha disminuido en $-31.35 pesos, lo que representa una revaluación del peso colombiano del 0.99%

Al analizar la Tasas Representativas del Mercado (TRM) del dólar estadounidense, se observa que el martes 8 de septiembre de 2026, la TRM es inferior en -31.35 pesos colombianos en comparación con la TRM del domingo 9 de agosto de 2026. Esta diferencia representa una revaluación del peso colombiano del -0.99% frente al dólar durante este período.

Un intervalo de treinta (30) días entre dos tasas representativas del mercado (TRM) ofrece la posibilidad de realizar comparaciones con períodos anteriores que podrían presentar regulares diferencias. Este lapso temporal puede proporcionar una visión más inmediata de las tendencias y patrones en la tasa de cambio entre el peso colombiano y el dólar estadounidense. Además, este análisis puede ser instrumental para identificar el impacto de eventos económicos o financieros específicos en la tasa de cambio a mediano plazo.

- **Índice De Precio Al Consumidor – IPC**

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (agosto)

IPC	Agosto					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,19	0,39	4,22	5,35	5,10	6,24

Fuente: DANE, IPC

En agosto de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,39%, la variación año corrido fue 5,35% y la anual 6,24%.

En agosto de 2026 la variación anual del IPC fue 6,24%, es decir, 1,14 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,10%.

En el mes de agosto de 2026, el IPC registró una variación de 0,39% en comparación con julio de 2026, siete divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,39%): Recreación y cultura (0,89%), Información y comunicación (0,81%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,71%), Bienes y servicios diversos (0,52%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,41%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,40%) y, por último, Salud (0,40%). Por debajo se ubicaron: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,38%), Restaurantes y hoteles (0,33%), Educación (0,02%), Transporte (0,01%) y, por último, Prendas de vestir y calzado (-0,14%).

- **Salario Mínimo Legal:**

El incremento del salario mínimo para el año 2026 quedó establecido en un 23%, fijando el salario mínimo mensual legal vigente en $1.750.905. Este ajuste se convierte en uno de los aumentos más representativos de los últimos años.

Año	SALARIO MINIMO MENSUAL			AUXILIO DE TRANSPORTE	TOTAL ($) (Salario + Auxilio Transporte)	Decreto que decretó el salario mínimo	Concertado
	Valor Mensual ($)	Variación con respecto al año anterior ($)	Variación con respecto al año anterior (%)	Valor Mensual ($)			
2026	1,750,905	327,405	23.00%	249,095	2,000,000	Decreto 1469 de 2025	No
2025	1,423,500	123,500	9.50%	200,000	1,623,500	Decreto 1572 y 1573 de 2024	No
2024	1,300,000	140,000	12.07%	162,000	1,462,000	Decreto 2292 y 2293 de 2023	No
2023	1,160,000	160,000	16.00%	140,606	1,300,606	Decreto 2613 de 2022	Si
2022	1,000,000	91,474	10.07%	117,172	1,117,172	Decreto 1724 de 2021	Si
2021	908,526	30,723	3.50%	106,454	1,014,980	Decreto 1785 de 2020	No

Fuente: https://recursos.bitakora.co/blog/historico-del-salario-minimo-colombia/

iv) Cadena de producción y distribución.

Al igual que en otros sectores, existen en Colombia empresas que representan comercialmente a fabricantes extranjeros, ofreciendo dentro de su portafolio, además de la venta de los bienes y servicios,

la asesoría técnica correspondiente. Como es habitual, estas empresas locales cuentan con sedes en las ciudades principales para su distribución, atendiendo a que en estas ciudades – Bogotá D.C., Medellín, Cali y Barranquilla – se concentra la ubicación de industrias, laboratorios, clínicas, centros de investigación y demás entidades usuarias de estos productos.

Los tanques de nitrógeno (tanto para nitrógeno líquido como para gas, en configuraciones estacionarias, móviles y tipo Dewar) son fabricados principalmente en Estados Unidos, la Unión Europea y algunos países de Asia. Su comercialización local se realiza a través de compañías distribuidoras que en ocasiones representan de manera exclusiva determinadas marcas. De acuerdo con las especificaciones demandadas (capacidad, rango de presión, tipo de aislamiento criogénico, válvulas y accesorios, compatibilidad con servicios médicos o industriales), la comercializadora define la conformación de inventario para las referencias de mayor rotación; sin embargo, debido a lo particular de cada proyecto es frecuente que se gestionen programaciones de importación bajo pedido.

La distribución local es realizada por empresas dedicadas a la comercialización de equipos de laboratorio, gases y soluciones criogénicas, que además ofrecen servicios de instalación, puesta en marcha y mantenimiento. Estas compañías suelen articular la logística con proveedores de gases industriales y medicinales para asegurar la cadena de suministro del nitrógeno, incluyendo el transporte especializado, la recertificación de recipientes cuando aplica y la disponibilidad de repuestos (válvulas, reguladores, crioválvulas, medidores de nivel y presión, aislamientos, ruedas y cánisters en el caso de Dewars). En los centros urbanos principales se prioriza el stock de capacidades estándar y, para requerimientos específicos, se recurre a la importación programada y la integración técnica en sitio.

v) **Dinámica de importaciones**

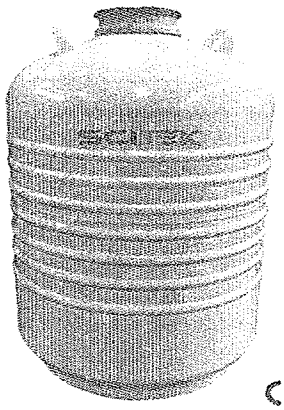
Las empresas dedicadas a la comercialización de equipos criogénicos y suministros de gases industriales establecen la conformación de inventario para las referencias de tanques de nitrógeno de mayor rotación. Sin embargo, debido a la especificidad técnica de cada proyecto —que puede variar según capacidad, nivel de presión, sistema de aislamiento, accesorios y normativas aplicables— es frecuente que estos equipos se gestionen mediante programaciones exclusivas de importación.

Para este proceso, las comercializadoras deben adelantar los trámites correspondientes para el ingreso de los tanques al país, los cuales incluyen la documentación de importación, certificaciones de conformidad, gestión aduanera y coordinación logística desde el país de origen hasta su nacionalización.

9.3.2 ASPECTO TÉCNICO

El tanque de nitrógeno líquido es un equipo criogénico diseñado para el almacenamiento seguro de nitrógeno a temperaturas ultra bajas (aproximadamente –196 °C). Estos recipientes a presión permiten conservar y suministrar nitrógeno en fase líquida o gaseosa, según las necesidades de los laboratorios.

Dentro de los ensayos de control de calidad realizados a vacunas se encuentran las pruebas de potencia para las vacunas contra Fiebre Amarilla, Sarampión, Rubéola, Paperas y Dengue. La adquisición de estos equipos garantiza la continuidad de los procesos que requieren nitrógeno criogénico, como el almacenamiento biológico, la inertización de ambientes, la conservación de muestras y el funcionamiento de equipos especializados.



Los tanques utilizados por las entidades del sector salud y laboratorios regulatorios deben cumplir con normas internacionales como ASME Section VIII Division 1 para recipientes a presión, ISO 21029 para equipos criogénicos con aislamiento, y las especificaciones técnicas presentadas por el fabricante y validadas en los documentos de importación o registros aplicables. Estos estándares garantizan la integridad estructural del tanque, la confiabilidad del sistema de aislamiento, la estabilidad térmica y la seguridad del manejo de nitrógeno líquido.

El funcionamiento del tanque implica mantener una tasa de evaporación mínima, preservar el vacío entre las paredes internas y externas para garantizar la eficiencia térmica, y asegurar la correcta operación de válvulas criogénicas, sistemas de despresurización y medidores de nivel. La verificación de estos parámetros es indispensable para asegurar que el abastecimiento de nitrógeno se realice de manera controlada y continua, permitiendo la conservación de los materiales biológicos o procesos industriales asociados.

Debido a su carácter técnico y a la criticidad de los materiales almacenados en nitrógeno liquido, es indispensable que el equipo sea suministrado junto con su instalación, puesta en funcionamiento, pruebas de hermeticidad, calibración de indicadores, certificaciones del fabricante, capacitación y mantenimiento preventivo, con el fin de garantizar el desempeño seguro del tanque y la preservación de las muestras o procesos que dependen de él.

La disponibilidad de insumos y accesorios compatibles del mismo fabricante —como válvulas criogénicas, tapones, sensores de nivel, cánisters, canastillas, ruedas, adaptadores y tapas térmicas— es esencial para asegurar el funcionamiento continuo del equipo, evitar pérdidas térmicas y mantener las condiciones de almacenamiento adecuadas conforme a las validaciones realizadas por el proveedor. El uso de accesorios originales garantiza la hermeticidad, el control de evaporación y la estabilidad de temperatura, lo cual repercute directamente en la integridad de los productos almacenados.
Conforme a lo expuesto, es necesario que la entidad contratante adquiera el tanque de nitrógeno líquido con todas las actividades asociadas a su instalación, validación, certificación de funcionamiento, accesorios originales y soporte técnico. Esto permitirá garantizar la continuidad de los procesos que requieren nitrógeno líquido, asegurar la trazabilidad y la integridad del almacenamiento criogénico, cumplir con las metas operativas institucionales y preservar la calidad de los materiales biológicos o industriales que dependen de estas condiciones de ultra baja temperatura.

A continuación, se presentan algunos conceptos para contextualizar técnicamente el equipo requerido:

Tanque criogénico (Tanque de nitrógeno líquido)

Recipiente a presión diseñado con doble pared y aislamiento por vacío para almacenar nitrógeno líquido a –196 °C. Su diseño minimiza la evaporación y garantiza estabilidad térmica para el almacenamiento de muestras biológicas, inertización o refrigeración industrial.

Aislamiento criogénico al vacío
Sistema compuesto por doble pared de acero inoxidable o aluminio con vacío intermedio y materiales aislantes (perlita, superaislantes) que reducen la transferencia de calor hacia el interior del tanque.

Tasa de evaporación estática
Parámetro que indica la cantidad de nitrógeno líquido que se evapora por día sin extracción, asociado a la eficiencia térmica del tanque. Una tasa baja indica un desempeño óptimo del aislamiento.

Válvula de alivio criogénica
Elemento de seguridad que permite liberar presión cuando esta supera el valor diseñado, evitando daños estructurales en el tanque.

Cánisters o canastillas

Accesorios metálicos utilizados en tanques tipo Dewar para el almacenamiento organizado de muestras biológicas o criopreservadas.
Medidor de nivel criogénico
Dispositivo que monitorea la cantidad de nitrógeno líquido en el tanque, permitiendo un control continuo de las condiciones de almacenamiento.
Recipiente a presión
Equipo diseñado para contener fluidos a presiones internas diferentes de la atmosférica, sujeto a normas como ASME, DOT o ISO que garantizan su fabricación segura.

Criopreservación
Técnica de conservación de muestras biológicas en nitrógeno líquido para detener el metabolismo celular y preservar su viabilidad a largo plazo.

Nitrógeno líquido
Gas inerte en estado líquido a –196 °C, utilizado para conservación biológica, inertización de procesos, criogenia industrial y refrigeración de materiales.

i) Especificaciones de calidad

Para atender las necesidades relacionadas con el uso de nitrógeno criogénico en los procesos de laboratorio, el tanque de nitrógeno líquido debe cumplir con estrictas especificaciones de calidad. El equipo debe entregarse en su empaque original, sin señales de alteraciones, golpes, abolladuras, humedad o cualquier condición que comprometa su integridad estructural o su capacidad de mantener temperaturas criogénicas.

En el caso de requerirse intervenciones técnicas, estas deben ser realizadas por personal debidamente capacitado en actividades de instalación, repotenciación, mantenimiento y calificación de equipos criogénicos, garantizando la seguridad y el correcto funcionamiento del tanque.

ii) Condiciones especiales para la entrega

El tanque de nitrógeno líquido debe ser entregado en su empaque original, completamente identificado y sin evidencia de daños o alteraciones que puedan afectar su desempeño o la seguridad del almacenamiento criogénico. Asimismo, la vigencia de las certificaciones, garantías y documentación técnica debe corresponder a lo exigido por la entidad, asegurando que el tanque cumpla con los estándares requeridos para su operación en procesos de almacenamiento biológico y manejo de nitrógeno a –196 °C.

iii) Tiempos de entrega

De acuerdo con los lineamientos del sector, el tiempo estimado de entrega del tanque de nitrógeno líquido puede oscilar entre 1 semana y 90 días, dependiendo de la disponibilidad del fabricante o proveedor.

En caso de requerirse intervenciones técnicas, estas deberán ejecutarse en el lugar donde el equipo esté instalado, y su programación debe ser acordada previamente con el contratante para garantizar la continuidad de los procesos que dependen del nitrógeno criogénico.

9.3.3 PERSPECTIVA LEGAL DEL SECTOR

La contratación que se pretende desarrollar debe considerar mínimo la norma, que se relaciona a continuación:

Constitución Política de Colombia.
Artículo 49. "La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad".

Artículo 78. "La ley regulará el control de calidad de bienes y servicios ofrecidos y prestados a la comunidad, así como la información que debe suministrarse al público en su comercialización. Serán responsables, de acuerdo con la ley, quienes en la producción y en la comercialización de bienes y servicios, atenten contra la salud, la seguridad y el adecuado aprovisionamiento a consumidores y usuarios. El Estado garantizará la participación de las organizaciones de consumidores y usuarios en el estudio de las disposiciones que les conciernen. Para gozar de este derecho las organizaciones deben ser representativas y observar procedimientos democráticos internos".

Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones".

Art 245. "Créase el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos Invima, cuyo objeto es la ejecución de las políticas en materia de vigilancia sanitaria y de control de calidad de medicamentos, productos biológicos, alimentos, bebidas, cosméticos, dispositivos y elementos médico- quirúrgicos, odontológicos, productos naturales homeopáticos y los generados por biotecnología, reactivos de diagnóstico, y otros que puedan tener impacto en la salud individual y colectiva".

Decreto 2078 de octubre de 2012. "Por el cual se establece la estructura del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima y se determinan las funciones de sus dependencias".

Artículo 4. Funciones. En cumplimiento de sus objetivos el Invima realizará las siguientes funciones:

- Se deben realizar las pruebas analíticas requeridas en el proceso de análisis de alimentos, bebidas, medicamentos, cosméticos, productos de aseo y plaguicidas de uso doméstico, así como de productos biológicos, con base en los programas de inspección, vigilancia y control y necesidades de las direcciones misionales, de acuerdo con su competencia.
- Dirigir y hacer cumplir en todo el país las funciones de control de calidad y vigilancia sanitaria de los productos de su competencia.

Resolución INVIMA 2022035262 del 20 de septiembre de 2022. Por la cual se reorganizan los Grupos Internos de Trabajo creados en la estructura del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA), se establecen sus funciones, composición y responsabilidades, con el propósito de fortalecer la eficiencia administrativa y el cumplimiento de los objetivos misionales de la Entidad.

Resolución INVIMA 2023001100 del 16 de enero de 2023. Por la cual se modifica la Resolución 2022035262 de 2022. La norma ajusta la organización de los Grupos Internos de Trabajo del INVIMA, especialmente en materia de control disciplinario interno, garantizando los principios de independencia, imparcialidad, autonomía y segunda instancia establecidos en el Código General Disciplinario.

Resolución INVIMA 2024016830 del 16 de abril de 2024. Por la cual se modifica la Resolución 2022035262 de 2022 y sus modificaciones posteriores. La norma actualiza la organización y funciones de los Grupos Internos de Trabajo del INVIMA, fortaleciendo la gestión del riesgo sanitario, la planeación institucional y las actividades de inspección, vigilancia y control desarrolladas por la Entidad.

NTC-ISO/IEC 17025:2017 (numerales aplicables). Norma internacional que establece los requisitos generales para la competencia, imparcialidad y operación coherente de los laboratorios de ensayo y calibración. Define los requisitos de gestión y técnicos necesarios para garantizar la validez de los resultados, la trazabilidad de las mediciones, el aseguramiento de la calidad y la mejora continua de los procesos del laboratorio.

Norma Internacional ISO/IEC 17025:2017 «Requisitos generales para la competencia de los laboratorios de prueba y calibración»

6. Requisitos relativos a los recursos

6.1 Generalidades
El laboratorio debe disponer del tanque de nitrógeno líquido como parte del equipamiento necesario para asegurar la correcta ejecución de sus actividades. Esto incluye contar con instalaciones adecuadas para su almacenamiento, personal capacitado para su manipulación y mantenimiento, así como sistemas de apoyo que garanticen la operación segura y continua del equipo criogénico.

6.4 Equipamiento

6.4.1 El laboratorio debe tener acceso al tanque de nitrógeno líquido y a sus accesorios asociados (válvulas, reguladores, sensores de presión y temperatura), los cuales son esenciales para mantener

condiciones criogénicas que influyen directamente en la integridad de muestras biológicas, equipos especializados y procesos dependientes del nitrógeno.
6.4.2 Si el tanque de nitrógeno utilizado no está bajo control permanente del laboratorio (por ejemplo, equipos en comodato o alquiler), este debe asegurarse de que el proveedor cumpla con los requisitos aplicables de la norma, garantizando la seguridad, mantenimiento y desempeño adecuado del equipo.
6.4.3 El laboratorio debe contar con un procedimiento documentado para la manipulación, transporte interno, almacenamiento, operación y mantenimiento del tanque de nitrógeno. Esto incluye controles para prevenir fugas, contaminación, deterioro físico, pérdida de vacío aislante o daños que comprometan la estabilidad térmica.
6.4.4 Antes de instalar o reinstalar un tanque de nitrógeno, el laboratorio debe verificar que el equipo cumple con las especificaciones técnicas, de seguridad y capacidad requeridas (presión admisible, integridad del aislamiento, compatibilidad con líneas de suministro, etc.).
6.4.5 El tanque debe ser capaz de garantizar el mantenimiento de la temperatura criogénica necesaria y la estabilidad operativa esperada, cumpliendo con los niveles de exactitud y control requeridos para asegurar resultados válidos en los procesos que dependen del nitrógeno.
6.4.6 Cuando los instrumentos asociados al tanque (manómetros, sensores de temperatura, válvulas con indicadores, etc.) afecten la validez de los resultados o sean esenciales para la trazabilidad metrológica del proceso, deben ser calibrados por un laboratorio competente.
6.4.7 El laboratorio debe establecer un programa de calibración y verificación para los instrumentos del tanque, revisándolo regularmente para mantener la confiabilidad de su funcionamiento y el control sobre la medición de variables críticas (presión, temperatura, caudal).
6.4.8 Todo instrumento o accesorio del tanque que requiera calibración o que tenga un periodo de validez definido debe estar etiquetado o identificado de manera visible, permitiendo al usuario conocer su estado de calibración o vigencia.

6.5 Trazabilidad metrológica

6.5.1La trazabilidad de las mediciones asociadas al tanque (por ejemplo, mediciones de presión interna o temperatura criogénica) debe estar documentada mediante una cadena de calibraciones que asegure la vinculación con referencias apropiadas y contribuyan al cálculo de incertidumbre cuando aplique.

6.5.2El laboratorio debe asegurarse de que las mediciones relacionadas con el tanque sean trazables al Sistema Internacional de Unidades (SI), recurriendo a laboratorios competentes para la calibración de equipos como manómetros, termómetros o sensores integrados al sistema de almacenamiento criogénico.

6.6 Productos y servicios suministrados externamente

6.6.1 El laboratorio debe garantizar que los productos y servicios externos relacionados con el tanque de nitrógeno líquido —tales como mantenimiento técnico, repotenciación, calibración de instrumentos, suministro de repuestos o inspecciones de seguridad— sean adecuados y utilizados cuando:
a) se integran directamente a las actividades del laboratorio (p. ej., mantenimiento del tanque para asegurar continuidad operacional);
b) son suministrados al cliente como parte de los servicios del laboratorio;
c) se emplean para apoyar la operación del equipo y mantener condiciones seguras y controladas.
Nota: Entre los productos y servicios externos relevantes se incluyen calibraciones de manómetros, inspecciones de estanqueidad, mantenimiento del vacío, recarga de nitrógeno, pruebas de integridad estructural y auditorías del sistema criogénico.

9.4 ESTUDIO DE LA OFERTA

La contratación que se pretende adelantar no se realizará a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano "Colombia Compra Eficiente", ni mediante Acuerdos Marco de Precios, en razón a que, una vez verificados los catálogos vigentes, se evidenció que el bien requerido (tanque de nitrógeno líquido con especificaciones técnicas para uso en laboratorio) no se encuentra incluido dentro de dichos instrumentos de agregación de demanda.

Adicionalmente, el equipo objeto de contratación corresponde a un bien de características técnicas especializadas, que requiere actividades asociadas de instalación, puesta en funcionamiento y soporte técnico, las cuales no se enmarcan en bienes de características uniformes y de común utilización. En consecuencia, se hace necesario adelantar el proceso de selección a través del mecanismo definido para la presente contratación, garantizando la satisfacción adecuada de la necesidad institucional. "Considerando la estimación presupuestal y el objeto contractual en el proceso objeto de estudio es posible inferir que existe pluralidad de oferentes lo cual permitiría desarrollar el objeto contractual. De acuerdo con la conformación empresarial y la dinámica de creación de empresas se evidencia que en el país las unidades productivas e*stán conformadas* principalmente por microempresas, seguido por las pequeñas empresas, medianas empresas y por último grandes empresas.

Mediante un análisis del mercado y con base a los contratos publicados en Secop y en Datos Abiertos se encontraron algunas empresas que han contratado en condiciones similares con entidades públicas. La entidad procedió a verificar el sector de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021, respecto a los siguientes artículos:

- *ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14 "...Definición de emprendimiento y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las condiciones mencionadas en el citado artículo..."* (Aplica para las siguientes modalidades de selección: Licitación Pública, Selección Abreviada Menor Cuantía y Concurso de Méritos)

- *ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16. "...Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional..." ..."* (Aplica para las siguientes modalidades de selección: Licitación Pública, Selección Abreviada Menor Cuantía y Concurso de Méritos)

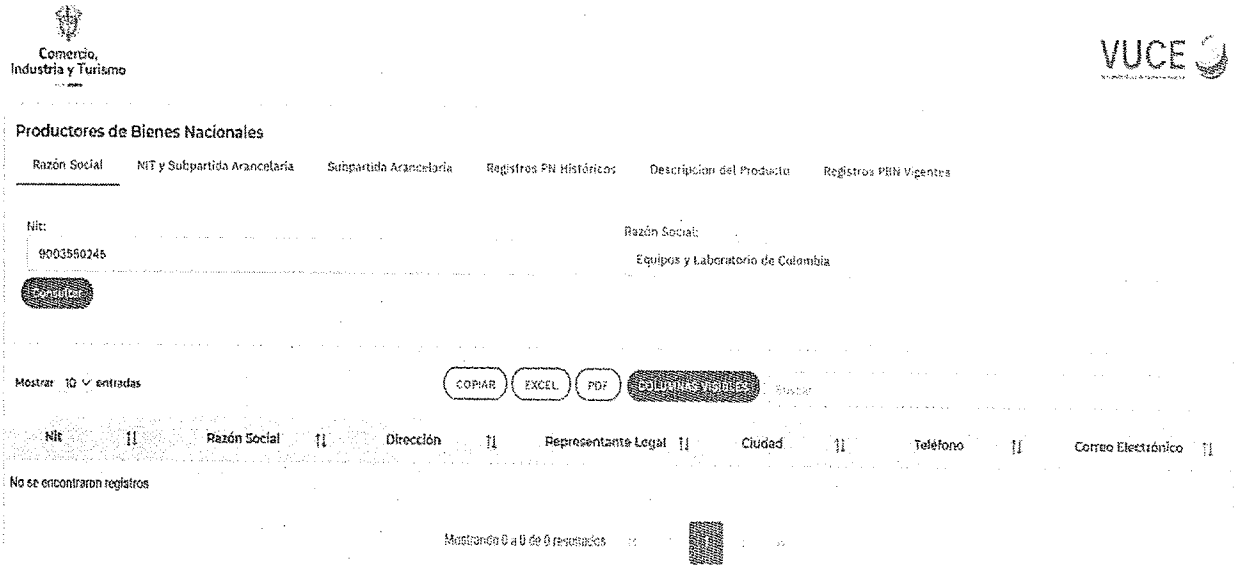
- *ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. "...Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia..." ..."* (Aplica para las siguientes modalidades de selección: Licitación Pública, Selección Abreviada Menor Cuantía, Concurso de Méritos, Mínima Cuantía y Selección Subasta Inversa).

Nota 1: Teniendo en cuenta los requisitos señalados por la norma antes citada, cualquier empresa puede tener dichas condiciones y ser susceptibles de criterios diferenciales en el proceso de selección aquí descrito.

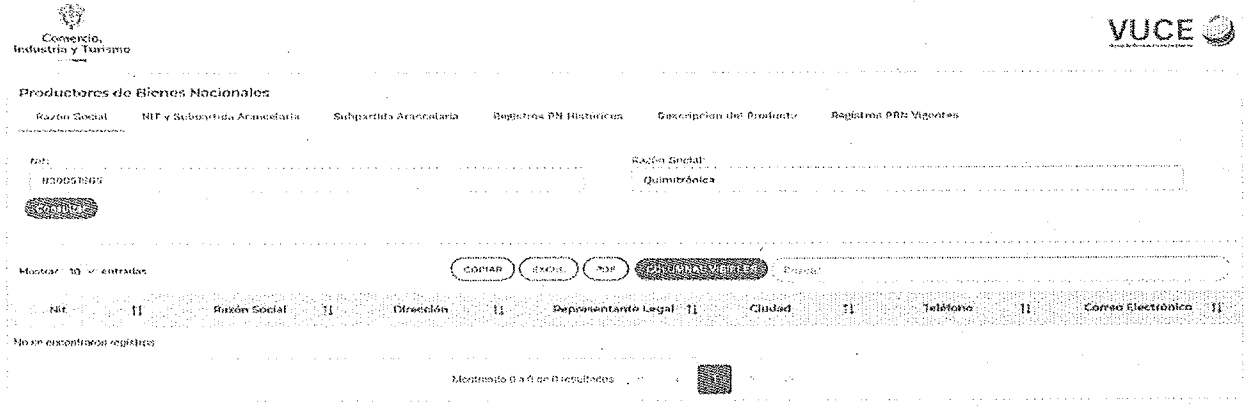
De acuerdo con el análisis del sector y las empresas consultadas, se establece en relación con las condiciones antes mencionadas lo siguiente:

Análisis del Sector conforme al Decreto 1860 de 2021 (Diligenciar de acuerdo con la modalidad de selección aplicable)			
Nombre o razón social	**Clasificación empresarial (micro, pequeña o mediana empresa).**	**Emprendimiento y empresas de mujeres / Conformación (de acuerdo con las condiciones escritas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021).**	**Sujetos de especial protección constitucional**
Equipos y Laboratorio de Colombia Nit 900.355.024-5	Mediana	N/A	N/A
G & G Sucesores S.A.S Nit 860.072.122-9	Pequeña	N/A	N/A
Quimitrónica Nit 830.051.965-1.	Pequeña	N/A	N/A

De otra parte, de conformidad con el Decreto 680 de 2021, Artículo 2. Adición del artículo 2.2.1.2.4.2.9. a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, se hace procedente la verificación de bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009 (https://www.vuce.gov.co/servicios/registro-de-productores-y-bienes-nacionales). Al verificar en el link no se reporta datos en la VUCE para las empresas: Equipos y Laboratorio de Colombia, G & G Sucesores S.A.S, Quimitrónica como se muestra a continuación:







Con el fin de determinar el presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación, la Entidad realizó el correspondiente estudio de mercado, mediante la solicitud de cotizaciones a proveedores con experiencia y capacidad para suministrar los bienes requeridos. Para tal efecto, se remitieron solicitudes de cotización a las empresas Equipos y Laboratorio de Colombia, G & G Sucesores S.A.S., Lab Brands y Quimitrónica.

Como resultado de la gestión adelantada, se recibieron cotizaciones por parte de Equipos y Laboratorio de Colombia, G & G Sucesores S.A.S. y Quimitrónica, las cuales fueron objeto de revisión técnica, verificándose que cumplían con las especificaciones y requisitos definidos por la Entidad para la presente contratación.

Es pertinente señalar que, mediante correos electrónicos enviados el 07 de julio de 2026, se efectuó la solicitud formal de cotización a cuatro (4) proveedores identificados dentro de la base de potenciales oferentes de la Oficina de Laboratorios de Control de Calidad. No obstante, una vez evaluadas las

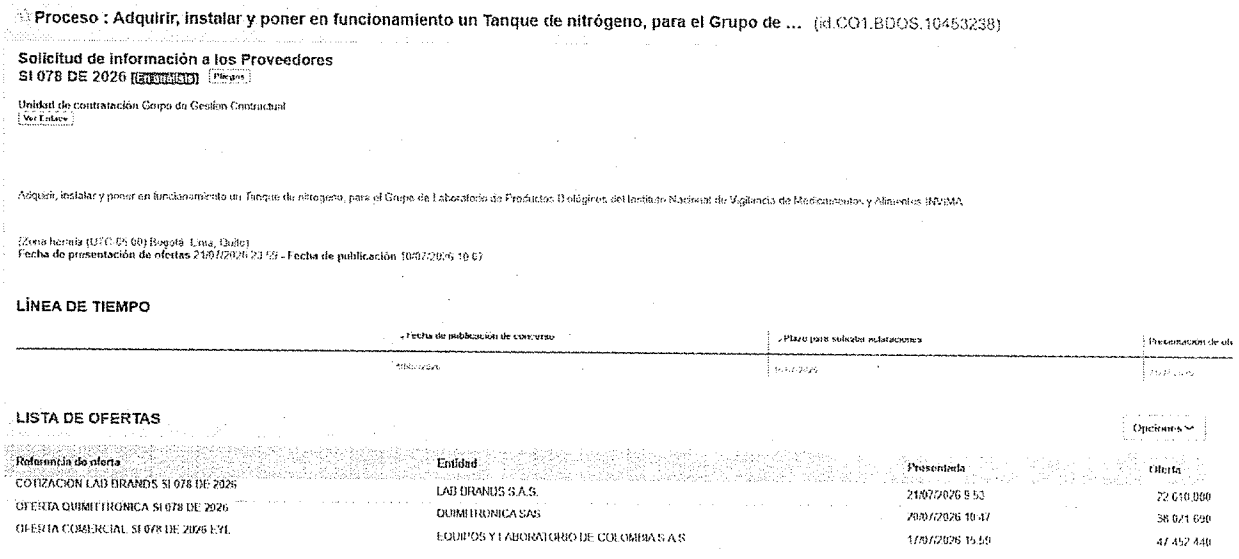
respuestas obtenidas, se evidenció una limitada participación de proveedores que acreditaran el cumplimiento integral de las especificaciones técnicas requeridas.

Con el propósito de ampliar la muestra de mercado y promover una mayor pluralidad de oferentes, la Entidad complementó el ejercicio de consulta mediante la publicación de la respectiva solicitud de información en la plataforma SECOP II, a través del proceso SI-078 de 2026, permitiendo la participación de otros actores del mercado interesados en presentar información comercial y técnica relacionada con el objeto a contratar.

Finalizado el plazo establecido para la presentación de observaciones y cotizaciones, se recibieron respuestas por parte de los proveedores Lab Brands, Equipos y Laboratorio de Colombia y Quimitrónica. Una vez surtida la revisión de cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, la Entidad procedió a efectuar el análisis económico tomando como base las cotizaciones habilitadas, estableciendo el valor estimado del contrato mediante el cálculo del promedio aritmético de los valores unitarios antes de IVA presentados por los oferentes que acreditaron el cumplimiento de los requisitos técnicos exigidos.

Adicionalmente, se deja constancia de que los bienes objeto de la presente contratación no registran antecedentes de adquisición por parte de la Entidad, razón por la cual no se cuenta con información histórica de precios que sirva como referente para la estimación presupuestal. En consecuencia, el valor oficial estimado se fundamenta exclusivamente en los resultados obtenidos mediante el estudio de mercado realizado. Finalmente, al valor promedio determinado se adicionó el impuesto al valor agregado (IVA) correspondiente, obteniéndose así el presupuesto oficial estimado del proceso

Culminado el tiempo establecido para la presentación de cotizaciones en el SECOP II, mediante el proceso SI 078 de 2026, se recibió una respuesta y/o observaciones por parte del proveedor Lab Brands, Equipos y Laboratorio de Colombia y Quimitrónica para lo cual se procede a estimar el valor del contrato a través del promedio unitario sin IVA entre las cotizaciones allegadas que cumplían con los requerimientos solicitados, cabe destacar que este producto no ha sido adquirido anteriormente, por tanto no hay registros de históricos de años anteriores; finalmente se determina el valor total con IVA.



Proceso : Adquirir, instalar y poner en funcionamiento un Tanque de nitrógeno, para el Grupo de ... (id.CO1.BDOS.10453238)

Solicitud de información a los Proveedores
SI 078 DE 2026 [Estructurado] [Pliegos]

Unidad de contratación Grupo de Gestión Contractual
[Ver Enlace]

Adquirir, instalar y poner en funcionamiento un Tanque de nitrógeno, para el Grupo de Laboratorio de Productos Biológicos del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA

(Zona horaria (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha de presentación de ofertas 21/07/2026 23:59 - **Fecha de publicación** 10/07/2026 10:07

LÍNEA DE TIEMPO

Fecha de publicación de concurso	Plazo para solicitar aclaraciones	Presentación de ofe
[illegible]	[illegible]	[illegible]

LISTA DE OFERTAS

Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Presentada	Oferta
COTIZACION LAB BRANDS SI 078 DE 2026	LAB BRANDS S.A.S.	21/07/2026 9:53	22 010 000
OFERTA QUIMITRONICA SI 078 DE 2026	QUIMITRONICA SAS	20/07/2026 10:47	36 071 690
OFERTA COMERCIAL SI 078 DE 2026 EYL	EQUIPOS Y LABORATORIO DE COLOMBIA S.A.S	17/07/2026 15:59	47 452 440

Nota 1. El presupuesto oficial comprende la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, incluidos el valor del tanque y sus accesorios, IVA, impuestos, tasas, contribuciones, transporte, descargue, instalación, puesta en funcionamiento, pruebas, capacitación, entrega de documentación técnica, garantía y demás costos a que haya lugar. En consecuencia, la Entidad no reconocerá valores adicionales por conceptos que debieron ser previstos por el oferente al elaborar su propuesta económica.

Nota 2. El valor total de la oferta económica no podrá superar el presupuesto oficial del proceso, establecido en **CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($43.367.567),** incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones y costos aplicables. La oferta que supere este valor será rechazada, de conformidad con las reglas establecidas en la invitación pública.

LABORATORIO DE PRODUCTOS BIOLÓGICOS											
Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	CANTIDAD	Unidad de Medida	Valor unitario Cotización Equipos y Laboratorio de Colombia	Valor unitario Cotización Quimitrónica	Valor unitario Cotización G & G Sucesores SAS	Valor unitario promedio sin IVA	Valor unitario promedio con IVA	Valor total incluido IVA	
1	41122409 24111803 41103006 24131502 41123300	**TANQUE O TERMO DE ALMACENAMIENTO DE NITRÓGENO LÍQUIDO** - Tapa con seguro o cerradura - Capacidad (métrica): 100-121 L - Capacidad viales en gradillas 1.2 y 2 ml: 2500 a 4200 - Número de canastillas o racks: 4 a 6 piezas - Incluye gradillas o racks para cajas de 100 celdas en acero inoxidable - Tiempo de mantenimiento estático en días: 70-128 días - Evaporación estática (L / día): 0,60 a 0,99 - Diámetro del cuello (cm): 21,5cm a 25cm - Monitor de nivel digital o automático - Carro de transporte o base con ruedas para el movimiento del tanque. Garantía de 2 años	1	Unidad	$39.876.000	$31.951.000	$37.503.000	36.443.333,33	$43.367.566,67	$43.367.567,00	

El valor del contrato a celebrar será hasta por la suma de: **CUARENTA Y TRES MILLONES TRECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($43.367.567)** INCLUIDO IVA, IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE LEY A QUE HAYA LUGAR.

9.5 ESTUDIO DE LA DEMANDA

El Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima debe analizar el comportamiento de sus adquisiciones anteriores del bien y servicio.

En este sentido, resulta importante indicar que históricamente la entidad no ha contratado ni adquirido un tanque de nitrógeno porque su uso no ha sido una necesidad permanente, sino ocasional y vinculada a actividades o proyectos especificos de laboratorio. Además, la compra de este tipo de equipos supone costos importantes, no solo por su valor inicial, sino también por la instalación, las adecuaciones de infraestructura, el mantenimiento, la recarga y el cumplimiento de estrictas condiciones técnicas, de seguridad y ambientales.

ESTUDIO DE LA DEMANDA EN OTRAS ENTIDADES

En el desarrollo del análisis de la demanda se procedió a analizar algunos procesos de contratación con objetos contractuales similares que han sido desarrollados por otras Entidades, encontrándose lo siguiente:

ENTIDAD CONTRATANTE	N° DE CONTRATO	CONTRATISTA	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	OBJETO	VALOR
Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia E.I.C.E.	4600018563	EXSOLVEN SAS	Contratación régimen especial (con ofertas)	ADQUISICIÓN DE EXTINTORES DE DIÓXIDO DE CARBONO (CO2) Y DE NITRÓGENO SECO (F500) Y SERVICIO INTEGRAL DE RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTORES (CO2, PQS ABC, K y H2O), PARA LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA E.I.C.E.	$74.205.520
Hospital San Rafael de Pacho E.S.E. *(validar en SECOP el nombre exacto de la ESE asociada al Contrato 136-2024)*	136-2024	CRYOGAS S.A.	Contratación régimen especial	SUMINISTRO DE OXÍGENO GASEOSO MEDICINAL, ÓXIDO NITROSO MEDICINAL, AIRE MEDICINAL, DIÓXIDO DE CARBONO INDUSTRIAL, NITRÓGENO GASEOSO Y DEMÁS GASES REQUERIDOS POR LA ENTIDAD.	$50.000.000
Dirección de Sanidad de la Policia Nacional – DMORI	265-DIGSA-DMORI-2023	AMANECER MEDICO S.A.S.	Mínima cuantía	SERVICIO DE RECARGA DE TANQUE Y CILINDROS DE OXÍGENO, GASES MEDICINALES, NITRÓGENO LÍQUIDO Y COMPRIMIDO, AIRE COMPRIMIDO, DIÓXIDO DE CARBONO MEDICINAL Y SERVICIO DE CPAP, AUTOCPAP, BPAP Y AUTOBPAP PARA EL DMORI Y SUS ESM CENTRALIZADOS.	$60.000.000

Los contratos relacionados fueron consultados en SECOP y corresponden a entidades públicas que han adelantado procesos asociados al suministro, almacenamiento, recarga, manejo o utilización de

nitrógeno y gases industriales o medicinales. Si bien los objetos contractuales no son idénticos al presente proceso, permiten identificar actores relevantes del mercado, condiciones de contratación utilizadas por otras entidades estatales y referencias sobre la oferta existente en el sector de gases criogénicos y equipos asociados, constituyéndose en un insumo complementario para el análisis de la demanda y del sector."

Atentamente,



AMELIA VELASCO CORREDOR
Jefe de Oficina de Laboratorios y Control de Calidad

Área técnica	Grupo de Gestión Contractual	Visto bueno – Jefe de Oficina Asesora de Planeación
Elaboró: **Dory Lineth Gómez Moreno** Profesional Especializado Revisó: **Magda Xiomara García Rodríguez** Profesional Especializado **Juan Camilo Murcia Herrera** Contratista Despacho OLCC	Revisó: **Oscar Iván Laverde J** Abogado - Contratista GGC Revisó: **Carlos Eduardo Estupiñán Atencio** Grupo de Gestión Contractual (analista del sector)	**Jina Marcela Lozano Bedoya** Jefe de Oficina Asesora de Planeación INVIMA Oficina Asesora de Planeación Visto bueno Inversión
Aprobó: **Diana Lucia Mesa Lautero** Coordinadora Laboratorio Productos Biológicos	Aprobó: **Julián Andrés Hernández Muñoz** Asesor de la Dirección General con delegación de funciones del Grupo de Gestión Contractual	

Nota: 1200-117-2026: ADQUIRIR, INSTALAR Y PONER EN FUNCIONAMIENTO UN TANQUE DE NITRÓGENO, PARA EL GRUPO DE LABORATORIO DE PRODUCTOS BIOLÓGICOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS-INVIMA.

OAP-2685-100785-T826

INVIMA	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD Y/O REGISTRO PRESUPUESTAL	
Código: GCO-PT-020	Versión: 7	Fecha de Emisión: 22/04/2026

1200-117-2026	
No ID CARPETA CONTRACTUAL	8381

PARA:	Cargo	Profesional Especializado con asignación de funciones de Coordinador del Grupo Financiero y Presupuestal
	Nombre	WILMER ARLEY OLIVARES BAREÑO

ASUNTO:	Solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal	TIPO DE SOLICITUD :	Inicial
FECHA DE SOLICITUD:	28/09/2026		

OBJETO DEL CDP	ADQUIRIR, INSTALAR Y PONER EN FUNCIONAMIENTO UN TANQUE DE NITRÓGENO, PARA EL GRUPO DE LABORATORIO DE PRODUCTOS BIOLÓGICOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS-INVIMA.

2686-L00785ADQUIRIR, INSTALAR Y PONER EN FUNCIONAMIENTO UN TANQUE DE NITRÓGENO, PARA EL GRUPO DE LABORATORIO DE PRODUCTOS BIOLÓGICOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS-INVIMA.

Por el presente le solicito expedir certificado de disponibilidad presupuestal por la suma de **CUARENTA Y TRES MILLONES TRECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($43.367.567) INCLUIDO IVA, IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE LEY A QUE HAYA LUGAR** con el fin de respaldar la contratación que tiene por objeto *"ADQUIRIR, INSTALAR Y PONER EN FUNCIONAMIENTO UN TANQUE DE NITRÓGENO, PARA EL GRUPO DE LABORATORIO DE PRODUCTOS BIOLÓGICOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS-INVIMA."* a cargo de rubro de inversion asi:

PROYECTOS DE INVERSIÓN:

CODIGO POAI	2686-L00785

Mejoramiento_de_la_capacidad_de_respuesta_en_la_ejecucion_vigilancia_y_control_de_los_productos_competencia_del_invima_a_nivel_Nacional	C-1903-0300-11	Oficina de Laboratorios y Control de Calidad	1200	100,0%	C-1903-0300-11-202610-1903012	Propios	21	$ 43.367.567,00
				100%				$ 43.367.567,00

PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO:

PRESUPUESTO	RUBRO PRESUPUESTAL	% AFECTACIÓN	VALOR
Funcionamiento			
	TOTAL		

PRESUPUESTO DE SERVICIO A LA DEUDA:

PRESUPUESTO	RUBRO PRESUPUESTAL	% AFECTACIÓN	VALOR
SERVICIO A LA DEUDA			
	TOTAL	0%	

NOMBRE Y FIRMA	AMELIA VELASCO CORREDOR
Cargo	Jefe de Oficina
Dependencia	Oficina de Laboratorios y Control de Calidad

NOMBRE Y FIRMA	GINA ALEJANDRA ALBARRACIN BARRERA
	Secretaria General

Sol 110026
CDP 105126

INVIMA
Oficina Asesora de Planeación
Visto bueno Inversión

SIIF Nación

Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante:	MHdriverar	DENNIS JAZMIN RIVERA RINCON
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	19-12-00	INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA
Fecha y Hora Sistema:	5/10/2026 12:00:00 a. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	105126	**Fecha Registro:**	2026-10-05	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	19-12-00 INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA						
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado		**Tipo:**	Gasto		**Uso Caja Menor**	Ninguno		
Valor Inicial:	43.367.567,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00		**Valor Actual.:**	43.367.567,00	**Saldo x Comprometer:**	43.367.567,00	**Vr. Bloqueado**	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	110026	**Fecha Registro:**	2026-10-05	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
1200 LABORATORIO	C-1903-0300-11-20201C-1903012-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ANÁLISIS DE LABORATORIO - MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DE RESPUESTA EN LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LOS PRODUCTOS COMPETENCIA DEL INVIMA A NIVEL NACIONAL	Propios	21	CSF						
					Total:	43.367.567,00	0,00	43.367.567,00	43.367.567,00	0,00

Objeto:	26BS-L00785 TK 8261 ADQUIRIR, INSTALAR Y PONER EN FUNCIONAMIENTO UN TANQUE DE NITROGENO PARA EL GRUPO DE LABORATORIO DE PRODUCTOS BIOLOGICOS DEL INVIMA

Firma Responsable

STATE OF UTAH

OFFICE OF THE LIEUTENANT GOVERNOR

Apostille

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: United States of America

2. This public document has been signed by SUSAN SEELY

3. Acting in the capacity of NOTARY PUBLIC, STATE OF UTAH

4. Bears the seal/stamp of SUSAN SEELY, NOTARY PUBLIC, STATE OF UTAH

Certified

5. at Salt Lake City, Utah, U.S.A.

6. the 31st day of March, 2026

7. by Deidre M. Henderson, Lieutenant Governor, State of Utah, U.S.A.

8. Number: 583133

9. Seal/Stamp:

10. Signature

Deidre M. Henderson

Lieutenant Governor

This certification attests only to the authenticity of the signature of the official who signed the affixed document, the capacity in which that official acted, and where appropriate the identity of the seal or stamp which the document bears. This certification is not intended to imply that the contents of the document are correct, nor that they have the approval of the State of Utah.

ELITechGroup Inc.
370 West 1700 South
Logan, UT 84321 USA
Tel: +1 435 752 6011
Fax: +1 435 752 4127
www.elitechgroup.com

March 16, 2026

Letter of Authorization

ELITechGroup Inc., manufacturer of biomedical laboratory instruments, medical devices, and *in vitro* diagnostic medical devices, accessories, consumables, supplies, and spare parts having headquarters and factory at: **370 W 1700 S, Logan, Utah 84321, United States of America**, do hereby authorize **Velez Lab SAS,** with its principal place of business at **Carrera, 17a #119a-42, Bogota, Colombia** as exclusive distributor to register Products mentioned in the table below, to import, to distribute, to bid on tenders, to sell, to install, to setup, to train, to maintain, to support, and to repair Products in **Colombia** (the "Territory").

REF	Product Description
Model 7152	Aerospray® Hematology Pro Slide Stainer / Cytocentrifuge
Model 7322	Aerospray® Gram Slide Stainer / Cytocentrifuge
Model 7522	Aerospray® Cytology Slide Stainer / Cytocentrifuge
Model 7722	Aerospray® TB Slide Stainer / Cytocentrifuge
Model 7622	Cytopro® Cytocentrifuge
Model 3710-SYS	Macroduct® Advanced Sweat Collection System
Model 3400	ChloroChek® Chloridometer® Sweat Chloride Analyzer
Model 1030	Nanoduct® Neonatal Sweat Analysis System
Model 5600	VAPRO® Vapor Pressure Osmometer
Model 5600XR	VAPRO® Vapor Pressure Osmometer Extended Range
* Accessories, consumables, supplies, and spare parts for these instruments are included	

Distributor hereby accepts (i) to market and promote Products in Territory as per the provisions set out hereunder, (ii) to be subject to the Regulatory and Quality Assurance Agreement signed by the Parties, and (iii) to be subject to the Exclusive Distribution Agreement between the Parties.

Distributor is not authorized to assign nor transfer, totally or partially, its respective rights and obligations arising out of this Letter of Authorization, and particularly, it is not entitled to commercialize Products through the intermediary of a sub-distributor and/or an affiliate without the prior written consent of ELITechGroup Inc.

All commitments made by ELITechGroup Inc. are subject to the successful completion of Bruker's due diligence process. In the event that **Velez Lab SAS** fails to cooperate with the due diligence process or does not meet Bruker's due diligence standards, Bruker and ELITechGroup Inc. shall not be held liable for any obligations, and no claims may be asserted against Bruker or ELITechGroup Inc. in this regard.

©2026 ELITechGroup Inc.

TechGroup Inc.
370 West 1700 South
Logan, UT 84321 USA
Tel: +1 435 752 6011
Fax: +1 435 752 4127
www.elitechgroup.com

ELITechGroup
A BRUKER COMPANY

This Letter of Authorization (i) is valid for a period of one (1) year unless terminated with a written notice by ELITechGroup Inc. and (ii) is governed by and construed in accordance with Laws of the United States of America and the State of Utah.

Bruce P. McEuen
President
ELITechGroup Inc.

BIOMEDICAL SYSTEMS
Utah
Entity No.
615172-0142
ELITechGroup Inc.
Since 1970
dba Wescor, Inc
370 West 1700 South, Logan, UT 84321 USA

Ted Johnson
CFO
ELITechGroup Inc.

©2026 ELITechGroup Inc.

echGroup Inc.
570 West 1700 South
Logan, UT 84321 USA
Tel: +1 435 752 6011
Fax: +1 435 752 4127
www.elitechgroup.com

ELITechGroup
A BRUKER COMPANY

State of Utah
County of Cache

On this 16th day of March 20 26 before me, Susan Seely, a Notary Public, personally appeared Bryce P McEuen, personally known to me to be the person whose name is subscribed to the attached instrument and acknowledged that he executed the same.

Notary Public Susan Seely

My commission expires: 11/13/2027

NOTARY PUBLIC
SUSAN SEELY
My Commission # 734053
My Commission Expires
November 13, 2027
STATE OF UTAH

State of Utah
County of Cache

On this 16th day of March 20 26 before me, Susan Seely, a Notary Public, personally appeared Ted Johnson, personally known to me to be the person whose name is subscribed to the attached instrument and acknowledged that he executed the same.

Notary Public Susan Seely

My commission expires: 11/13/2027

NOTARY PUBLIC
SUSAN SEELY
My Commission # 734053
My Commission Expires
November 13, 2027
STATE OF UTAH

©2026 ELITechGroup Inc.

TechGroup Inc.
870 West 1700 South
Logan, UT 84321 USA
Tel: +1 435 752 6011
Fax: +1 435 752 4127
www.elitechgroup.com

ELITechGroup
A BRUKER COMPANY

General Terms and Conditions of Sales

Clause 1 – General

All products and/or services (hereinafter respectively the "***Products***" and "***Services***"), provided to any customer (the "***Customer***" or the "**Purchaser**") by ELITechGroup Inc. (the "Seller"), is governed exclusively by these general terms and conditions of sales as they are applicable at the time the order is placed (the "***General Terms and Conditions***"). All additional terms and conditions (including Customer's purchase terms), agreements, alterations and supplements to contractual agreements will become only valid, if they are expressly confirmed by ELITechGroup Inc. in writing or signed by it. In the event of conflict between contractual provisions expressly agreed in writing and these General Terms and Conditions, the contractual provisions shall prevail.

Clause 2 – Offers - Orders - Delivery

2.1 ELITechGroup Inc. offers are non-binding. By placing the order, the Customer conveys a binding contract offer. Its binding acceptance or rejection is made through a written or printed confirmation. Acceptance can also be expressed through the delivery of the Products. The delivery of catalogues, price lists and prospectuses does not oblige to an order acceptation by ELITechGroup Inc. Each order agreed between ELITechGroup Inc. and the Customer constitutes a separate contract for the supply of the Product and/or Services (the "**Contract**"). Notwithstanding the above, in case of cancellation of order by Customer two (2) weeks from date of order acceptance by ELITechGroup Inc., ELITechGroup Inc. will charge Customer for restocking costs for twenty-five (25) percent of the total order amount. Where an export or import license, a foreign exchange control authorization or similar authorization is required for the Products or the Services, the party responsible for obtaining the license or authorization shall act with due diligence to obtain it in good time. If within three (3) months, the required license or authorization cannot be obtained, either party shall be entitled to regard the Contract as never having being formed, provided that such party informs the other party of its decision without delay. ELITechGroup Inc. reserves the right to cancel any order of a Customer with which there exists litigation related to payment.

2.2 Delivery times are given only for informative purposes.
Delays in delivery shall not give rise to any penalty, compensation or damages nor motivate the cancellation of the order. If the Customer fails to take delivery of the Products or any part thereof on the dates and at the places agreed then ELITechGroup Inc will be entitled to cancel such delivery and all other outstanding deliveries and to charge Customer with any loss suffered.

2.3 Customer shall take possession of the Products within 30 days from the date of the final invoice email or from any other date provided by ELITechGroup Inc. Should Customer fail to take possession of the Products directly or through the intermediary of its transport company within the foregoing period, an extra daily charge for pallet storage amounting to $15 per parcel and/or $50 per pallet will be made.

2.4 ELITechGroup Inc. may accept to receive urgent orders (i.e.: with a shipment of Product within a timeframe shorter than the regular minimum delivery time). If such urgent order is agreed by ELITechGroup Inc. an extra charge of $300 will be made.

2.5 All orders will be charged a $35 documentation fee.

Clause 3 – Minimum per order

ELITechGroup Inc. acceptable minimum amount per order two thousand ($2,000) US Dollars.
Orders with less value than the above minimum amount will be additionally charged with three hundred ($300) US Dollars

Clause 4 - Prices

Prices will be those in force on the day of the order.
Unless otherwise specified, prices shown in price lists and catalogues are given in US Dollars and shall include the cost of packing required for air transport conditions to prevent any damage or deterioration of the goods before they reach their destination as stated in the Contract.

Clause 5 – Passing of the Risk

The risk in any Products and liability for any loss or damage shall immediately pass to the Customer once the Products have been placed at Customer disposal or when the goods have effectively passed the carrier's rail at the agreed (air)port of shipment depending on specified Incoterms 2020. FCA Incoterm is to be considered as commonly agreed Incoterm unless expressly stated otherwise.

Clause 6 – Reservation of title

6.1 The purchased Products remains property of ELITechGroup Inc. until the terms of the Contract and all payment obligations are fulfilled. As caretaker of the item, Customer is liable for any damage or loss incurred after delivery, and must take all necessary steps, at its own cost, to permit identification of the Products ordered from ELITechGroup Inc. at any time. ELITechGroup Inc. reserves the right to mark the Products with a number or reference.

6.2 ELITechGroup Inc. reserves the right to reclaim all or part of the Products concerned, as it deems fit, in case of failure to pay any instalment or in the cases referred to section 6.3. The Customer undertakes to return the said Products to ELITechGroup Inc., all expenses paid, upon the ELITechGroup Inc.'s first request. In the event that the Products are out-of-date or damaged, the resulting depreciation shall be taken into account to determine the ELITechGroup Inc.'s residual debt to Customer.

6.3 In case of petition for bankruptcy, suspended payment or any legal procedure concerning receivership or compulsory liquidation of companies or in case of application of the private settlement law, Customer must notify ELITechGroup Inc. immediately and provide forthwith, at its own cost, a full and honest inventory of the Products in stock, which must be held for ELITechGroup Inc. so that the reservation of title clause may be invoked.

6.4 In the cases referred to in sections 6.2 and 6.3, Customer shall refrain from selling the Products without ELITechGroup Inc.'s prior written agreement or from using title to the Products as a lien or security.

Clause 7 - Payment terms

7.1 Unless expressly saied otherwise, payment terms are prepayment, or subject to ELITechGroup Inc. approval, irrevocable and confirmed letter of credit at sight. Payments must be done by Customer in the currency stated in the order.

7.2 Payments must be done without any discount or set-off unless stated in order.

 ©2026 ELITechGroup Inc.

TechGroup Inc.
370 West 1700 South
Logan, UT 84321 USA
Tel: +1 435 752 6011
Fax: +1 435 752 4127
www.elitechgroup.com

ELITechGroup
A BRUKER COMPANY

7.3 Interest shall be payable for late payments from the date payment become due to the actual date of payment at the minimum rate of 3 times the applicable legal interest rate in France.

7.4 In addition to the penalty set forth in section 7.3 above, the Customer shall reimburse any charges or fees which would have incurred the debt collection or dispute the amounts due. All invoices recovered will be increased as a non-reducible by a fixed compensation equal to 20% of the amount of unpaid bills, without prejudice to the damages that might arise. The amount of the lump indemnity for recovery costs, in the event of delay in payment, is $100, unless justification for higher fees. In the event of a payment irregularity due to the Customer's insolvency or breach of its payment obligations by the agreed-upon deadlines, ELITechGroup Inc. is entitled to suspend the performance of the Contracts or orders until the contractual obligations have been fulfilled.

Clause 8 - Period of time for rejection

8.1 The Customer shall be entitled to reject goods which do not conform to the order ten (10) days after receipt of shipment. ELITechGroup Inc. shall be entitled to have rejected good at its expense and risk, only after having given its written consent.

8.2 In case of claim within the said ten (10) days period in connection with a mishap in transit for which the Customer has recovered or is able to recover damages from its transport agent or its insurer, then ELITechGroup Inc. shall replace concerned goods at Customer's expenses.

Clause 9 – Warranty

9.1 ELITechGroup Inc. warrants that instruments will be free of defects in materials and/or workmanship for a period of twelve (12) from the invoicing dates or fourteen months from the invoicing date given Customer provides ELITechGroup Inc. with an installation report within two (2) months after the invoicing date (the "**Warranty Period**")".

9.2 During the Warranty Period, ELITechGroup Inc. (directly or via the relevant manufacturing entity) shall, if the defect is one that is covered by this clause, at its option:

a) Have the defective Products returned for repairs;
b) Replace the defective Products;
c) Repurchase the defective Products.

9.3 The provisions of this limited goods warranty do not apply to instruments products:

a) Used for the purposes they are not designed or intended;
b) Which have been repaired by other than factory authorized personnel;
c) Which have been subjected to misuse, abuse, negligence or accident;
d) Which have been improperly stored, installed, maintained or operated;
e) Which have been used in violation of written instructions provided by ElitechGroup Inc. (or the relevant manufacturing entity) (such as the use of reagents, supplies or cleaning products that are not allowed in the Instruction For Use);
f) Which have been damaged from leaking or defective batteries.

9.4 Repaired instruments or replacement parts shall be warranted for ninety (90) days after shipment to Customer.

9.5 ELITechGroup Inc. hereby warrants that any perishable Products, when used and handled under normal conditions and in accordance with instructions for the intended purpose, will perform as advertised until at least the date of expiration stated on products label.

9.6 If Customer notifies ELITechGroup Inc. that a Product is defective, ELITechGroup Inc. (and/or the relevant manufacturing entity) shall carry out tests on the basis of random sampling in order to determine the cause of non-conformity. If the tests conducted confirm the non-conformity and that it is not caused by abuse or failure of the Customer to observe instructions for the Products, then manufacturing entities, on behalf of ELITechGroup Inc., shall replace the concerned Products at ELITechGroup Inc.'s expense and Customer shall return the Products to ELITechGroup Inc. or manufacturing entities, as determined by ELITechGroup Inc., or destroy the non-complying Products, according to ELITechGroup Inc. 's instructions.

Clause 10 - Compliance with laws, export controls and Code of Conduct

10.1 **Compliance with laws**

Each Party is in compliance with all applicable laws, rules, regulations, other legal requirements, norms and standards in the markets in which such Party operates and, in particular with any applicable laws, regulations, orders, judicial decisions, conventions and international financial institution rules regarding domestic or international corruption, bribery, ethical business conduct, money laundering, political contributions, gifts and gratuities, or lawful expenses to public officials and private persons, agency relationships, commissions, lobbying, books and records, and financial controls.

10.2 **Export laws**

10.2.1 Purchaser understands that exports and re-exports of the Products and any related software, service, technical assistance, training and related technical data, and any media in which any of the foregoing is contained (the "Items") may be subject to Italian, French, German, European, U.S. and foreign trade controls, customs, anti-boycott and economic sanctions laws, regulations, rules and orders (the "Export Laws"). In addition to any other remedy it may have, Seller may suspend or cancel the export, delivery, installation, or any maintenance or repair service of any Item if (a) Seller has not received all export-related documentation requested by Seller including, if applicable, end-user certificates, (b) Seller has not received the governmental approvals that Seller deems to be required, or (c) Seller believes that such activity may violate any Export Laws or Seller's own compliance policies.

10.2.2 Purchaser shall only use the Items for non-military, peaceful purposes. Purchaser shall not export, re-export or otherwise transfer or provide any Item in contravention of any applicable Export Law or, if applicable, any end-user certificate provided by Purchaser, including to an embargoed or otherwise sanctioned country, to anyone listed on any applicable prohibited persons list published by the U.S., the UN, the EU or the OSCE, or for a prohibited end-use (such as research on or development of chemical, biological, or nuclear weapons, unmanned air vehicles or missiles, or nuclear explosive or fuel cycle activities). Purchaser must notify Seller before providing any technical data to Seller that is controlled under any applicable Export Law. Seller will not be liable to Purchaser for any loss or expense if Purchaser fails to comply with any Export Law.

10.2.3 Seller complies with the provisions of the EU embargos. Therefore, Article 12g of the Council Regulation (EU) 833/2014 and Article 8g of the Council Regulation (EC) No 765/2006 apply as follows: (1) The Purchaser shall not sell, export or re-export, directly or indirectly, to (a) the Russian Federation or for use in the Russian Federation any goods supplied under or in connection with the GTCs that fall under the scope of Article 12g of Council Regulation (EU) No 833/2014 and/or to (b) Belarus or for use in Belarus any goods supplied under or in connection with any purchase Order that fall under the scope of Article 8g of Council Regulation (EC) No 765/2006. (2) The Purchaser shall undertake its best efforts to ensure that the purpose of paragraph (1) is not frustrated by any third parties further down the commercial chain, including

 ©2026 ELITechGroup Inc.

ElitechGroup Inc.
370 West 1700 South
Logan, UT 84321 USA
Tel: +1 435 752 6011
Fax: +1 435 752 4127
www.elitechgroup.com

ELITechGroup
A BRUKER COMPANY

by possible resellers. (3) The Purchaser shall set up and maintain an adequate monitoring mechanism to detect conduct by any third parties further down the commercial chain, including by possible resellers, that would frustrate the purpose of paragraph (1). (4) Any violation of paragraphs (1), (2) or (3) shall constitute a material breach of an essential element of the GTCs, and the Seller shall be entitled to seek appropriate remedies, including, but not limited to : (i) cancellation of any purchase Order ; and (ii) a penalty of 50% of the total value of any purchase Order or price of the goods exported, whichever is higher. (5) The Purchaser shall immediately inform the Seller about any problems in applying paragraphs (1), (2) or (3), including any relevant activities by third parties that could frustrate the purpose of paragraph (1). The Purchaser shall make available to the Seller information concerning compliance with the obligations under paragraph (1), (2) and (3) within two weeks of the simple request of such information.

10.2.4 Purchaser will comply with all applicable import laws or other restrictions or conditions respecting the import of Items that are now in effect or are hereafter imposed by any government or other applicable jurisdiction. Purchaser shall be responsible for obtaining any necessary import permit, license or authorization at its sole cost and expense. Purchaser shall immediately notify Seller if an import permit, license or other authorization is required in connection with any such import.

10.3 **Code of Conduct**

In addition, Purchaser shall, at all times, comply with and ensure compliance by its personnel with the applicable Bruker Global Code of Conduct as posted on the website at https://ir.bruker.com/corporate-governance/Code-of-Conduct/

Clause 11 - Personal Data Protection

11.1 ELITechGroup Inc. may process, whether in an automated way or not, Personal Data (as defined below) of its customers or employees of its customers for the processing of any order, the performance of contracts, compliance with a legal obligation or, for any purpose necessary to the pursuit of the legitimate interests of ElitechGroup Inc. and in respect of the fundamental rights and freedoms of the Customer and his employees. Such Personal Data may be retained for the time necessary to fulfill the purpose for which it was collected as mentioned above. They will then be deleted, following the legal retention period.

11.2 For the purposes of these General Terms and Conditions "personal data" shall mean information that can be used by itself or in combination with other available information to identify a specific individual, as defined in detail under applicable European Union data protection legislation.

11.3 For the above purposes the Customer consents to the collection and processing by ELITechGroup Inc. of its Personal Data or those related to its employees. Customer shall have the right to withdraw its consent at any time. Customer agrees that this Personal Data may be shared with companies of the ElitechGroup Inc. and with any other third party within the limits necessary for the fulfillment of the purposes described above.

11.4 ELITechGroup Inc. undertakes to respect the confidentiality of the Personal Data communicated by the Customer or its employees, to ensure their security, and to treat them in compliance with the rules relating to privacy and the French and European legislation on the protection of personal data.

11.5 In accordance with the applicable legislation, Customer or its employees, provided that they prove their identity, has a right of access and rectification, deletion, limitation of treatment and the right to portability of such Personal Data. Customer (or its employees) may also oppose at any time, for legitimate reasons, to the processing of its Personal Data. If Customer is willing to exercise this right, it shall then make the request by email either to the following email address: data-privacy@elitechgroup.com or by mail.

Clause 12 – Governing law – Jurisdiction

12.1 The General Terms and Conditions shall be governed as to all matters including validity, construction and performance by the laws of Logan Utah in the United States of America, without regard to its conflict of laws provisions and excluding the 1980 United Nations Convention on Contracts for the International Sale of Goods.

12.2 If no amicable settlement is reached within a thirty (30) days period, any dispute concerning the interpretation and/or application of the GTC shall be settled by the Utah Court closest to Logan Utah, even in the event of a third-party claim or multiple defendants.

©2026 ELITechGroup Inc.

ELITechGroup Inc.
370 West 1700 South
Logan, UT 84321 EE. UU.
Tel.: +1 435 752 6011
Fax: +1 435 752 4127
www.elitechgroup.com

16 de marzo de 2026

Carta de autorización

ELITechGroup Inc., fabricante de instrumentos de laboratorio biomédico, dispositivos médicos y dispositivos médicos de diagnóstico *in vitro*, accesorios, consumibles, suministros y repuestos, con sede y fábrica en: **370 W 1700 S, Logan, Utah 84321, Estados Unidos de América**, por la presente autoriza a **Velez Lab SAS,** con domicilio social en **Carrera, 17a #119a-42, Bogotá, Colombia**, como distribuidor exclusivo para registrar los Productos mencionados en la tabla a continuación, importar, distribuir, participar en licitaciones, vender, instalar, configurar, capacitar, mantener, dar soporte y reparar los Productos en **Colombia** (el «Territorio»).

REF	**Descripción del producto**
Modelo 7152	Tintador de portaobjetos / citocentrífuga Aerospray® Hematology Pro
Modelo 7322	Tintorera de portaobjetos para Gram / Citocentrífuga Aerospray®
Modelo 7522	Aerospray® Tinte para portaobjetos de citología / Citocentrífuga
Modelo 7722	Aerospray® Tinte para portaobjetos de TB / Citocentrífuga
Modelo 7622	Cytopro® Citocentrífuga
Modelo 3710-SYS	Sistema avanzado de recogida de sudor Macroduct®
Modelo 3400	Analizador de cloruro en sudor ChloroChek® Chloridometer®
Modelo 1030	Sistema de análisis de sudor neonatal Nanoduct®
Modelo 5600	VAPRO® Osmómetro de presión de vapor
Modelo 5600XR	VAPRO® Osmómetro de presión de vapor de rango ampliado
* Se incluyen accesorios, consumibles, suministros y piezas de repuesto para estos instrumentos	

Por la presente, el Distribuidor acepta (i) comercializar y promocionar los Productos en el Territorio de conformidad con las disposiciones establecidas a continuación, (ii) estar sujeto al Acuerdo de Regulación y Garantía de Calidad firmado por las Partes, y (iii) estar sujeto al Acuerdo de Distribución Exclusiva entre las Partes.

El Distribuidor no está autorizado a ceder ni transferir, total o parcialmente, sus respectivos derechos y obligaciones derivados de la presente Carta de Autorización y, en particular, no tiene derecho a comercializar los Productos a través de un subdistribuidor y/o una filial sin el consentimiento previo por escrito de ELITechGroup Inc.

Todos los compromisos asumidos por ELITechGroup Inc. están sujetos a la finalización satisfactoria del proceso de diligencia debida de Bruker. En caso de que **Velez Lab SAS** no coopere con el proceso de diligencia debida o no cumpla con los estándares de diligencia debida de Bruker, Bruker y ELITechGroup Inc. no serán responsables de ninguna obligación, y no se podrá presentar ninguna reclamación contra Bruker o ELITechGroup Inc. a este respecto.

©2026 ELITechGroup Inc.

ELITechGroup Inc.
370 West 1700 South
Logan, UT 84321 EE. UU.
Tel.: +1 435 752 6011
Fax: +1 435 752 4127
www.elitechgroup.com

Esta Carta de Autorización (i) es válida por un período de un (1) año, a menos que sea rescindida mediante notificación por escrito por parte de ELITechGroup Inc. y (ii) se rige e interpreta de conformidad con las leyes de los Estados Unidos de América y del estado de Utah.

Bryce P. McEuen
Presidente
ELITechGroup Inc.

Ted Johnson
Director financiero
ELITechGroup Inc.

©2026 ELITechGroup Inc.

ELITechGroup Inc.
370 West 1700 South
Logan, UT 84321 EE. UU.
Tel.: +1 435 752 6011
Fax: +1 435 752 4127
www.elitechgroup.com

Estado de Utah
Condado de Cache

El día _____ de _____ de 20 ____, compareció ante mí, Susan Seely, notaria pública, Bryce P. McEuen, a quien conozco personalmente como la persona cuyo nombre figura en el documento adjunto, y reconoció haberlo firmado.

Notaria pública_____

Mi mandato expira el: _____

Estado de Utah
Condado de Cache

En este día _____ de _____ de 20 ____, ante mí, Susan Seely, notaria pública, compareció personalmente Ted Johnson, a quien conozco personalmente como la persona cuyo nombre figura en el instrumento adjunto, y reconoció que lo había firmado.

Notario Público_____

Mi comisión vence el: _____

©2026 ELITechGroup Inc.

ELITechGroup Inc.
370 West 1700 South
Logan, UT 84321 EE. UU.
Tel.: +1 435 752 6011
Fax: +1 435 752 4127
www.elitechgroup.com

Términos y condiciones generales de venta

Cláusula 1 – General

Todos los productos y/o servicios (en adelante, respectivamente, los «Productos» y los «Servicios») suministrados a cualquier cliente (el «Cliente» o el «Comprador») por ELITechGroup Inc. (el «Vendedor») se rigen exclusivamente por las presentes condiciones generales de venta, tal y como estén vigentes en el momento de realizar el pedido (las «Condiciones Generales»). Todos los términos y condiciones adicionales (incluidas las condiciones de compra del Cliente), acuerdos, modificaciones y suplementos a los acuerdos contractuales solo serán válidos si son confirmados expresamente por escrito por ELITechGroup Inc. o firmados por esta. En caso de conflicto entre las disposiciones contractuales acordadas expresamente por escrito y estos Términos y Condiciones Generales, prevalecerán las disposiciones contractuales.

Cláusula 2 – Ofertas - Pedidos - Entrega

2.1 Las ofertas de ELITechGroup Inc. no son vinculantes. Al realizar el pedido, el Cliente formula una oferta contractual vinculante. La aceptación o el rechazo vinculantes se realizan mediante una confirmación escrita o impresa. La aceptación también puede expresarse mediante la entrega de los Productos. La entrega de catálogos, listas de precios y folletos no obliga a ELITechGroup Inc. a aceptar el pedido. Cada pedido acordado entre ELITechGroup Inc. y el Cliente constituye un contrato independiente para el suministro del Producto y/o los Servicios (el «Contrato»). Sin perjuicio de lo anterior, en caso de cancelación del pedido por parte del Cliente dentro de las dos (2) semanas siguientes a la fecha de aceptación del pedido por parte de ELITechGroup Inc., ELITechGroup Inc. cobrará al Cliente los costos de reposición por un veinticinco (25) por ciento del monto total del pedido. Cuando se requiera una licencia de exportación o importación, una autorización de control de divisas o una autorización similar para los Productos o los Servicios, la parte responsable de obtener la licencia o autorización actuará con la debida diligencia para obtenerla a tiempo. Si en un plazo de tres (3) meses no se puede obtener la licencia o autorización requerida, cualquiera de las partes tendrá derecho a considerar que el Contrato nunca se ha celebrado, siempre que dicha parte informe a la otra parte de su decisión sin demora. ELITechGroup Inc. se reserva el derecho de cancelar cualquier pedido de un Cliente con el que exista un litigio relacionado con el pago.

2.2 Los plazos de entrega se indican únicamente a título informativo.
Los retrasos en la entrega no darán lugar a ninguna penalización, compensación o indemnización por daños y perjuicios, ni motivarán la cancelación del pedido. Si el Cliente no recibe los Productos o cualquier parte de los mismos en las fechas y lugares acordados, ELITechGroup Inc. tendrá derecho a cancelar dicha entrega y todas las demás entregas pendientes, y a cobrar al Cliente cualquier pérdida sufrida.

2.3 El cliente deberá hacerse cargo de los productos en un plazo de 30 días a partir de la fecha del correo electrónico con la factura final o de cualquier otra fecha indicada por ELITechGroup Inc. En caso de que el cliente no se haga cargo de los productos, ya sea directamente o a través de su empresa de transporte, dentro del plazo mencionado, se aplicará un cargo diario adicional por almacenamiento de palés de 15 dólares por paquete y/o 50 dólares por palé.

2.4 ELITechGroup Inc. podrá aceptar pedidos urgentes (es decir, con un envío del Producto en un plazo inferior al tiempo mínimo de entrega habitual). Si ELITechGroup Inc. acepta dicho pedido urgente, se aplicará un cargo adicional de 300 dólares.

2.5 A todos los pedidos se les aplicará una tarifa de documentación de 35 $.

Cláusula 3 – Mínimo por pedido

El importe mínimo aceptable por pedido de ELITechGroup Inc. es de dos mil (2 000) dólares estadounidenses.
A los pedidos con un valor inferior al importe mínimo anterior se les cobrará adicionalmente trescientos (300) dólares estadounidenses.

Cláusula 4 - Precios

Los precios serán los vigentes el día del pedido.
Salvo que se especifique lo contrario, los precios que figuran en las listas de precios y los catálogos se expresan en dólares estadounidenses e incluyen el costo del embalaje necesario para el transporte aéreo en condiciones es, con el fin de evitar cualquier daño o deterioro de la mercancía antes de que llegue a su destino, tal como se establece en el Contrato.

Cláusula 5 – Transferencia del riesgo

El riesgo de cualquier Producto y la responsabilidad por cualquier pérdida o daño se transferirán inmediatamente al Cliente una vez que los Productos hayan sido puestos a su disposición o cuando las mercancías hayan pasado efectivamente el riel del transportista en el puerto (aéreo) de embarque acordado, dependiendo de los Incoterms 2020 especificados. El Incoterm FCA se considerará de forma como el Incoterm comúnmente acordado, a menos que se indique expresamente lo contrario.

Cláusula 6 – Reserva de dominio

6.1 Los Productos adquiridos seguirán siendo propiedad de ELITechGroup Inc. hasta que se cumplan los términos del Contrato y todas las obligaciones de pago. En su calidad de custodio de los artículos, el Cliente será responsable de cualquier daño o pérdida que se produzca tras la entrega, y deberá tomar todas las medidas necesarias, a su propio costo, para permitir la identificación de los Productos solicitados a ELITechGroup Inc. en cualquier momento. ELITechGroup Inc. se reserva el derecho de marcar los Productos con un número o una referencia.

6.2 ELITechGroup Inc. se reserva el derecho de reclamar la totalidad o parte de los Productos en cuestión, según lo considere oportuno, en caso de incumplimiento en el pago de cualquier cuota o en los casos a los que se refiere la sección 6.3. El Cliente se compromete a devolver dichos Productos a ELITechGroup Inc., con todos los gastos pagados, a la primera solicitud de ELITechGroup Inc. En caso de que los Productos estén obsoletos o dañados, se tendrá en cuenta la depreciación resultante para determinar la deuda residual de ELITechGroup Inc. con el Cliente.

6.3 En caso de solicitud de quiebra, suspensión de pagos o cualquier procedimiento legal relacionado con la administración judicial o la liquidación forzosa de empresas, o en caso de aplicación de la ley de concordato, el Cliente deberá notificarlo inmediatamente a ELITechGroup Inc. y proporcionar sin demora, a su propio costo, un inventario completo y veraz de los Productos en stock, los cuales deberán mantenerse a disposición de ELITechGroup Inc. para que pueda invocarse la cláusula de reserva de dominio.

6.4 En los casos a los que se refieren las secciones 6.2 y 6.3, el Cliente se abstendrá de vender los Productos sin el consentimiento previo por escrito de ELITechGroup Inc. o de utilizar la titularidad de los Productos como garantía o prenda.

©2026 ELITechGroup Inc.

ELITechGroup Inc.
370 West 1700 South
Logan, UT 84321 EE. UU.
Tel.: +1 435 752 6011
Fax: +1 435 752 4127
www.elitechgroup.com

Cláusula 7 - Condiciones de pago

7.1 Salvo que se indique expresamente lo contrario, las condiciones de pago son el pago por adelantado o, sujeto a la aprobación de ELITechGroup Inc., una carta de crédito irrevocable y confirmada a la vista. Los pagos deben ser realizados por el Cliente en la moneda indicada en el pedido.

7.2 Los pagos deben realizarse sin ningún descuento ni compensación, salvo que se indique lo contrario en el pedido.

7.3 Se devengarán intereses de demora desde la fecha de vencimiento del pago hasta la fecha efectiva del mismo, a un tipo mínimo de tres veces el tipo de interés legal aplicable en Francia.

7.4 Además de la penalización establecida en la sección 7.3 anterior, el Cliente deberá reembolsar cualquier gasto o comisión en que se haya incurrido para el cobro de la deuda o la impugnación de los importes adeudados. Todas las facturas cobradas se incrementarán, con carácter no reducible, en una indemnización fija equivalente al 20 % del importe de las facturas impagadas, sin perjuicio de los daños y perjuicios que pudieran derivarse. El monto de la indemnización a tanto alzado por los costos de cobro, en caso de demora en el pago, es de $100, salvo que se justifique el cobro de honorarios más elevados. En caso de irregularidad en el pago debido a la insolvencia del Cliente o al incumplimiento de sus obligaciones de pago en los plazos acordados, ELITechGroup Inc. tiene derecho a suspender la ejecución de los Contratos o pedidos hasta que se hayan cumplido las obligaciones contractuales.

Cláusula 8 - Plazo de rechazo

8.1 El Cliente tendrá derecho a rechazar los productos que no se ajusten al pedido dentro de los diez (10) días posteriores a la recepción del envío. ELITechGroup Inc. tendrá derecho a que se le devuelvan los productos rechazados, a su cargo y riesgo, solo después de haber dado su consentimiento por escrito.

8.2 En caso de reclamación dentro del mencionado plazo de diez (10) días en relación con un percance durante el transporte por el cual el Cliente haya obtenido o pueda obtener una indemnización por daños y perjuicios de su agente de transporte o su aseguradora, ELITechGroup Inc. sustituirá los productos en cuestión a cargo del Cliente.

Cláusula 9 – Garantía

9.1 ELITechGroup Inc. garantiza que los instrumentos estarán libres de defectos de materiales y/o mano de obra durante un período de doce (12) meses a partir de la fecha de facturación o catorce meses a partir de la fecha de facturación, siempre y cuando el Cliente proporcione a ELITechGroup Inc. un informe de instalación en un plazo de dos (2) meses a partir de la fecha de facturación (el **«Período de Garantía»**).

9.2 Durante el período de garantía, ELITechGroup Inc. (ya sea directamente o a través de la entidad fabricante correspondiente) deberá, si el defecto está cubierto por esta cláusula, a su elección:

a) Recibir los Productos defectuosos para su reparación;
b) Reemplazar los productos defectuosos;
c) Recomprar los productos defectuosos.

9.3 Las disposiciones de esta garantía limitada de productos no se aplican a los instrumentos que:

a) Utilizados para fines distintos a aquellos para los que fueron diseñados o destinados;
b) Que hayan sido reparados por personal no autorizado por la fábrica;
c) Que hayan sido objeto de uso indebido, abuso, negligencia o accidente;
d) Que hayan sido almacenados, instalados, mantenidos u operados de manera inadecuada;
e) Que se hayan utilizado infringiendo las instrucciones escritas proporcionadas por ElitechGroup Inc. (o la entidad fabricante correspondiente) (como el uso de reactivos, suministros o productos de limpieza que no estén permitidos en las Instrucciones de uso);
f) Que hayan sufrido daños por fugas o baterías defectuosas.

9.4 Los instrumentos reparados o las piezas de repuesto tendrán una garantía de noventa (90) días a partir de la fecha de envío al Cliente.

9.5 ELITechGroup Inc. garantiza por la presente que cualquier producto perecedero, cuando se utilice y manipule en condiciones normales y de acuerdo con las instrucciones para el fin previsto, funcionará según lo anunciado hasta, al menos, la fecha de vencimiento indicada en la etiqueta del producto.

9.6 Si el Cliente notifica a ELITechGroup Inc. que un Producto es defectuoso, ELITechGroup Inc. (y/o la entidad fabricante correspondiente) llevará a cabo pruebas basadas en un muestreo aleatorio con el fin de determinar la causa de la no conformidad. Si las pruebas realizadas confirman la no conformidad y que esta no se debe a un uso indebido o al incumplimiento por parte del Cliente de las instrucciones de los Productos, las entidades fabricantes, en nombre de ELITechGroup Inc., sustituirán los Productos en cuestión a cargo de ELITechGroup Inc. y el Cliente devolverá los Productos a ELITechGroup Inc. o a las entidades fabricantes, según lo determine ELITechGroup Inc., o destruirá los Productos no conformes, de acuerdo con las instrucciones de ELITechGroup Inc.

Cláusula 10 - Cumplimiento de las leyes, controles de exportación y Código de Conducta

10.1 **Cumplimiento de la legislación**

Cada Parte cumple con todas las leyes, normas, reglamentos, demás requisitos legales, normas y estándares aplicables en los mercados en los que opera y, en particular, con las leyes, reglamentos, órdenes, resoluciones judiciales, convenios y normas de instituciones financieras internacionales aplicables en materia de corrupción nacional o internacional, soborno, conducta empresarial ética, lavado de dinero, contribuciones políticas, obsequios y gratificaciones, o gastos ilícitos a funcionarios públicos y particulares, relaciones de agencia, comisiones, cabildeo, libros y registros, y controles financieros.

10.2 **Leyes de exportación**

10.2.1 El Comprador entiende que las exportaciones y reexportaciones de los Productos y de cualquier software, servicio, asistencia técnica, capacitación y datos técnicos relacionados, así como de cualquier medio en el que se contenga cualquiera de los anteriores (los «Artículos») pueden estar sujetos a controles de comercio italiano, francesas, alemanas, europeas, estadounidenses y de control del comercio exterior, así como a leyes, reglamentos, normas y órdenes aduaneras, antiboicot y de sanciones económicas (las «Leyes de Exportación»). Además de cualquier otro recurso que pueda tener, el Vendedor podrá suspender o cancelar la exportación, entrega, instalación o cualquier servicio de mantenimiento o reparación de cualquier Artículo si (a) el Vendedor no ha recibido toda la documentación relacionada con la exportación solicitada por el Vendedor, incluyendo, si corresponde, los certificados de usuario final, (b) el Vendedor no haya recibido las autorizaciones gubernamentales que considere necesarias, o (c) el Vendedor considere que dicha actividad pueda infringir cualquier Ley de Exportación o las propias políticas de cumplimiento del Vendedor.

10.2.2 El Comprador solo utilizará los Artículos con fines no militares y pacíficos. El Comprador no exportará, reexportará ni transferirá o proporcionará de otro modo ningún Artículo en contravención de cualquier Ley de Exportación aplicable o, si procede, de cualquier certificado de usuario final proporcionado por el Comprador, incluso

 ©2026 ELITechGroup Inc.

ELITechGroup Inc.
370 West 1700 South
Logan, UT 84321 EE. UU.
Tel.: +1 435 752 6011
Fax: +1 435 752 4127
www.elitechgroup.com

a un país embargado o sancionado de otro modo, a cualquier persona incluida en cualquier lista de personas prohibidas aplicable publicada por los EE. UU., la ONU, la UE o la OSCE, o para un uso final prohibido (como la investigación o el desarrollo de armas químicas, biológicas o nucleares, vehículos aéreos no tripulados o misiles, o actividades relacionadas con explosivos nucleares o el ciclo del combustible). El Comprador deberá notificar al Vendedor antes de proporcionarle cualquier dato técnico que esté controlado por cualquier Ley de Exportación aplicable. El Vendedor no será responsable ante el Comprador por ninguna pérdida o gasto si el Comprador incumple cualquier Ley de Exportación.

10.2.3 El Vendedor cumple con las disposiciones de los embargos de la UE. Por lo tanto, el artículo 12g del Reglamento (UE) n.º 833/2014 del Consejo y el artículo 8g del Reglamento (CE) n.º 765/2006 del Consejo se aplican de la siguiente manera: (1) El Comprador no venderá, exportará ni reexportará, directa o indirectamente, a (a) la Federación de Rusia o para su uso en la Federación de Rusia, ningún bien suministrado en virtud de las CGC o en relación con ellas que entre en el ámbito de aplicación del artículo 12g del Reglamento (UE) n.º 833/2014 del Consejo y/o a (b) Bielorrusia o para su uso en Bielorrusia, cualquier mercancía suministrada en virtud de, o en relación con, cualquier Orden de compra que entre en el ámbito de aplicación del artículo 8g del Reglamento (CE) n.º 765/2006 del Consejo. (2) El Comprador hará todo lo posible para garantizar que el propósito del párrafo (1) no se vea frustrado por terceros situados más abajo en la cadena comercial, incluyendo por posibles revendedores. (3) El Comprador establecerá y mantendrá un mecanismo de supervisión adecuado para detectar conductas de terceros en la cadena comercial, incluidos los posibles revendedores, que frustren el propósito del párrafo (1). (4) Cualquier incumplimiento de los párrafos (1), (2) o (3) constituirá un incumplimiento sustancial de un elemento esencial de las CGC, y el Vendedor tendrá derecho a solicitar las medidas correctivas apropiadas, incluyendo, entre otras: (i) la cancelación de cualquier Orden de compra; y (ii) una multa del 50 % del valor total de cualquier Orden de compra o del precio de los bienes exportados, el que sea mayor. (5) El Comprador informará inmediatamente al Vendedor sobre cualquier problema en la aplicación de los párrafos (1), (2) o (3), incluidas las actividades relevantes de terceros que puedan frustrar el propósito del párrafo (1). El Comprador pondrá a disposición del Vendedor la información relativa al cumplimiento de las obligaciones previstas en los párrafos (1), (2) y (3) en un plazo de dos semanas a partir de la simple solicitud de dicha información.

10.2.4 El Comprador cumplirá con todas las leyes de importación aplicables u otras restricciones o condiciones relativas a la importación de los Artículos que estén actualmente en vigor o que sean impuestas en lo sucesivo por cualquier gobierno u otra jurisdicción aplicable. El Comprador será responsable de obtener cualquier permiso, licencia o autorización de importación necesarios, a su exclusivo costo y gasto. El Comprador notificará inmediatamente al Vendedor si se requiere un permiso, licencia u otra autorización de importación en relación con dicha importación.

10.3 **Código de conducta**

Además, el Comprador deberá cumplir en todo momento el Código de Conducta Global de Bruker, tal y como figura en el sitio web https://ir.bruker.com/corporate-governance/Code-of-Conduct/, y velar por que su personal también lo cumpla.

Cláusula 11 - Protección de datos personales

11.1 ELITechGroup Inc. podrá tratar, ya sea de forma automatizada o no, los datos personales (tal y como se definen a continuación) de sus clientes o de los empleados de sus clientes con el fin de tramitar cualquier pedido, cumplir con los contratos, cumplir con una obligación legal o para cualquier fin necesario para la consecución de los intereses legítimos de ELITechGroup Inc., siempre que se respeten los derechos y libertades fundamentales del cliente y de sus empleados. Dichos Datos Personales podrán conservarse durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que fueron recopilados, tal como se mencionó anteriormente. Posteriormente, serán eliminados, una vez transcurrido el plazo de conservación legal.

11.2 A los efectos de estos Términos y Condiciones Generales, «datos personales» se refiere a la información que puede utilizarse por sí sola o en combinación con otra información disponible para identificar a una persona específica, tal como se define en detalle en la legislación aplicable de la Unión Europea en materia de protección de datos.

11.3 A los efectos anteriormente mencionados, el Cliente da su consentimiento para que ELITechGroup Inc. recopile y trate sus Datos Personales o los de sus empleados. El Cliente tendrá derecho a retirar su consentimiento en cualquier momento. El Cliente acepta que dichos Datos Personales puedan ser compartidos con empresas de ELITechGroup Inc. y con cualquier otro tercero, dentro de los límites necesarios para el cumplimiento de los fines descritos anteriormente.

11.4 ELITechGroup Inc. se compromete a respetar la confidencialidad de los Datos Personales comunicados por el Cliente o sus empleados, a garantizar su seguridad y a tratarlos de conformidad con las normas relativas a la privacidad y la legislación francesa y europea sobre la protección de datos personales.

11.5 De conformidad con la legislación aplicable, el Cliente o sus empleados, siempre que acrediten su identidad, tienen derecho de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento y portabilidad de dichos Datos Personales. El Cliente (o sus empleados) también podrá oponerse en cualquier momento, por motivos legítimos, al tratamiento de sus Datos Personales. Si el Cliente desea ejercer este derecho, deberá presentar su solicitud por correo electrónico a la siguiente dirección: data-privacy@elitechgroup.com , o por correo postal.

Cláusula 12 – Ley aplicable – Jurisdicción

12.1 Los Términos y Condiciones Generales se regirán, en todos los aspectos, incluyendo la validez, interpretación y cumplimiento, por las leyes de Logan, Utah, en los Estados Unidos de América, sin tener en cuenta sus disposiciones sobre conflicto de leyes y excluyendo la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías de 1980.

12.2 Si no se llega a un acuerdo amistoso en un plazo de treinta (30) días, cualquier controversia relativa a la interpretación y/o aplicación de las CGC se resolverá ante el tribunal de Utah más cercano a Logan, Utah, incluso en caso de reclamación de terceros o de múltiples demandados.

©2026 ELITechGroup Inc.

©2026 ELITechGroup Inc.

ELITechGroup Inc.
370 West 1700 South
Logan, UT 84321 EE. UU.
Tel.: +1 435 752 6011
Fax: +1 435 752 4127
www.elitechgroup.com



©2026 ELITechGroup Inc.

G & G Sucesores S.A.S.

Importaciones y Representaciones

Carrera 16 N° 88-81 Of. 804 | Tel. 248 2419 | Cel. 310 865 1706

E-mail: general.gyg@gygsucesores.com | www.gyg-sucesores.com

Bogotá D.C. – Colombia

CONDICIONES

COTIZACIÓN No.	J432-2026
FECHA:	Julio 7 de 2026
PLAZO ENTREGA:	Dentro de los 120 días del recibo de la Orden
FORMA DE PAGO:	45 días F.F.
*VALIDEZ OFERTA:	60 días

Señores
INVIMA
Atn. Dra. Dory Lineth Gómez Moreno
Tel. 2425000 Ext. 1221
dgomezm@invima.gov.co
Bogotá D.C. - Avenida Calle 26 No 51-20 Bloque E Primer Piso
Bogotá D.C.

CANT.	UNID.	DESCRIPCIÓN	VR. UNITARIO	$	VR. TOTAL
1	UND	TERMO CRIOGÉNICO DE NITRÓGENO LÍQUIDO SISTEMA DE RACK Y CAJA MODELO LOCATOR 4 CON MONITOR DE NIVEL - CAPACIDAD 111 LT DE LN2 MARCA THERMO SCIENTIFIC REFERENCIA CY509107			

- Excelente uniformidad de temperatura: las muestras se almacenan por debajo de -180°C, aunque sólo queden menos de 5 cm (2 pulg.) de nitrógeno líquido en el recipiente.
- El soporte para candado evita el acceso no autorizado.
- Racks de acero inoxidable diseñados para el uso con cajas criogénicas Nalgene de 5 cm (2 pulg.)
- El monitor de nivel ultrasónico protege las muestras irremplazables.

Proporciona una lectura LED continua del nivel de nitrógeno líquido; activa alarmas visuales y sonoras cuando el nivel desciende por debajo del rango seguro.



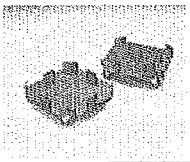
Especificaciones:

- Aplicación: Recipiente portátil de almacenamiento de muestras.
- Monitor de nivel en la tapa.
- Tipo de almacenamiento: Llenado manual / rack y caja
- Capacidad de LN2: 111 litros
- Diámetro de cuello: 8,5 pulg. / 21,5 cm
- Velocidad de evaporación estática: 0,99 litros/día (La velocidad de evaporación estática se basa en el rendimiento de contenedores nuevos, sin tapas abiertas ni cargas de producto. El rendimiento real puede variar en cada aplicación individual).
- Tiempo contención estático: 70 días
- Racks de viales de 2 mL de serie (cajas no incluidas): 4
- Nº de cajas de viales de 1,2 / 2 mL por rack: 9
- Nº de viales de 1,2 / 2 mL por caja: 100
- Capacidad de viales 1,2 / 2 mL: 3.600
- Dimensiones externas de recipiente: 55.8 x 90.2 cm (Diámetro x Altura)
- Peso de envío: 52.2 kg



INCLUYE:

1	UND	CARRO TRANSPORTE THERMO BARNSTEAD REFERENCIA AY509X1			



	$	37.503.000,00
IVA 19%		7.125.570,00
TOTAL	$	**44.628.570,00**

G & G Sucesores S.A.S.

Importaciones y Representaciones

Carrera 16 N° 88-81 Of. 804 | Tel. 248 2419 | Cel. 310 865 1706

E-mail: general.gyg@gygsucesores.com | www.gyg-sucesores.com

Bogotá D.C. – Colombia

CANT.	UNID.	DESCRIPCIÓN	VR. UNITARIO	$	VR. TOTAL

CONDICIONES

GARANTÍA DE FÁBRICA	Tiempo de garantía: **Dos (2) años** Condiciones de garantía: ÚNICAMENTE POR DEFECTOS DE FÁBRICACIÓN, como resultado del uso normal y adecuado del equipo. **NO AMPARA consumibles, daños por: descuido, mal uso, desgaste natural, fluctuaciones en la red eléctrica, y quedan excluidos de la garantía los EQUIPOS con suministro eléctrico o de servicios públicos erráticos, reparaciones no autorizadas (terceros), uso con productos químicos incompatibles o modificaciones que no sean de fábrica del producto original. *Incluye TODOS los mantenimientos correctivos, si se comprueba que el daño es por defecto de fábrica.*
LUGAR ENTREGA	Bogotá
INSTALACIÓN	Se entrega equipo nuevo, sin uso, no reconstruido, no remanufacturado. Se entrega instalado y funcionando a satisfacción según las especificaciones del fabricante.
OPERACIONES METROLÓGICAS	***NO APLICA CALIFICACIÓN DE INSTALACIÓN Y DESEMPEÑO, DEBIDO A QUE NO ES EQUIPO QUE CONTROLA LA TEMPERATURA, DEPENDE EXCLUSIVAMENTE DEL NITRÓGENO LÍQUIDO QUE SE VIERTA MANUALMENTE; NO CUENTA CON SISTEMA DE REFRIGERACIÓN MECÁNICA Y NO POSEE UN CONTROLADOR DE TEMPERATURA (Al no tener un termostato, un lazo de control o un software que regule los grados Celsius, no hay parámetros electromecánicos de control que validar en una Calificación). POR OTRO LADO, NO HAY EN COLOMBIA INSTRUMENTO CERTIFICADO ICONTEC PARA ULTRA BAJA TEMPERATURA COMO ES LA DEL NITRÓGENO LÍQUIDO (-196 °C)***
CAPACITACIÓN	Se brinda capacitación en el manejo y cuidados básicos al personal asignado.
MANUAL USUARIO	Se entrega original en idioma inglés y español
REPOTENCIAMIENTO PREVENTIVO	**Incluye dos (2)** repotenciamientos preventivos, uno por cada año de garantía
REPUESTOS Y PARTES	• Originales de Fábrica y con entregas según requerimiento. • Piezas que durante el periodo de Garantía se compruebe defecto de fábrica por G&G, se reemplazarán sin costo. • Partes o accesorios que presenten daños que no están cubiertos por la garantía (defectos de fábrica) serán cotizados y facturados por separado. • Garantizamos disponibilidad y suministro de repuestos, partes y consumibles durante la vida útil del equipo.
SOPORTE TÉCNICO	Contamos con ingenieros y técnicos entrenados en Fábrica. Soporte técnico no mayor a 16 horas hábiles desde su notificación.
DISTRIBUCIÓN	Directa y autorizada de la marca THERMO SCIENTIFIC
REQUERIMIENTOS INSTALACIÓN	• Espacio requerido mínimo: Según dimensiones externas MAS 15/20 cm. Frente a puertas, tapas y controles, espacio totalmente libre para fácil acceso y manipulación. • Condiciones ambientales: rango de temperatura ambiente a 30°Ct; espacio libre de radiación solar, calor excesivo, humedad o de materiales corrosivos presentes. • Conexiones de plomería, eléctricas y otras (gas, vacío, aire, etc.) DEBEN estar listas según aplique para normal instalación. Puntos de conexión a cero (0) metros de ubicación de los equipos. • Mesón o piso fuerte y nivelado. • De requerirse adaptaciones locativas, son por parte del cliente. • Requerimiento eléctrico: 115 Volt. (60 Hz), con polo a tierra. • Toma eléctrica instalada cercana a la ubicación del equipo. Voltaje estable.

G & G Sucesores S.A.S.

Importaciones y Representaciones

Carrera 16 N° 88-81 Of. 804 | Tel. 248 2419 | Cel. 310 865 1706

E-mail: general.gyg@gygsucesores.com | www.gyg-sucesores.com

Bogotá D.C. – Colombia

CANT. UNID.	DESCRIPCIÓN	VR. UNITARIO $	VR. TOTAL
VIGENCIA DE LA OFERTA: 60 DÍAS	Si durante la Validez de oferta, se presenta una devaluación mayor a 8%, los precios serán revisados y ajustados. **Son ítems para importación.*		

Empresa	G & G SUCESORES S.A.S.
Representante Legal	MÓNICA LILIANA GONZÁLEZ GUERRERO
Nit.	860.072.122-9
Teléfono	2482419 \| Móvil 310-865-1706 - 3102946204
Dirección y Ciudad	Carrera 16 N° 88 - 81 Of. 804 - Bogotá
Asesor	*Jaime Neira Franco - Cel 3102946204 - Correo: jaime.comercial@gygsucesores.com*
Correo Electrónico	general.gyg@gygsucesores.com

G&G - Sucesores
Importaciones y Representaciones

REPRESENTANTE LEGAL
C. C. Nº 39.783.099

Quimitrónica
- Experiencia y servicio en su laboratorio -

ESTUDIO DE MERCADO No. SI 078 DE 2026
INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS

COTIZACION OP 1578
Validez: 90 días

LABORATORIO DE PRODUCTOS BIOLÓGICOS							
No.	Bien, servicio o suministro a adquirir	CANTIDAD	Unidad de Medida	Código UNSPSC	Precio Unitario (SIN IVA)	IVA	Precio total IVA Inc.
1	TANQUE O TERMO DE ALMACENAMIENTO DE NITRÓGENO LÍQUIDO **Especificaciones:** - Tapa con seguro o cerradura - Capacidad (métrica): 100-121 L - Capacidad viales en gradillas 1.2 y 2 ml: 2500 a 4200 - Número de canastillas: 4 a 6 piezas - Incluye gradillas para cajas de 100 celdas en acero inoxidable - Tiempo de mantenimiento estático en días: 70-128 días - Evaporación estática (L / día): 0,60 a 0,99 - Diámetro del cuello (cm): 21,5cm a 25cm - Monitor de nivel y temperatura digital o automático - Carro de transporte o base con ruedas para el movimiento del tanque. Garantía de 2 años	1	Unidad	41122409 24111803 41103006 24131502 41123300 41122400	$31,951,000,00	$6,070,690,00	**$38,021,690,00**

Tiempo de entrega: 75-90 días considerando trámites de importación.

Garantías

Equipos: Dos años por defecto de fábrica.
Repuestos: Por defecto de fábrica, previa verificación. Repuestos que no sean instalados por Quimitrónica SAS, no tienen garantía.

Sayda Velandia
Asesora Comercial Lic.
asiscomercial@quimitronica.com
Cra 49B # 93-93, Bogotá, Colombia
Móvil: 313 3957054

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021, respecto a los siguientes artículos:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14 Definición de emprendimiento y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las condiciones mencionadas en el citado artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia.

Agradecemos su colaboración respondiendo el siguiente cuestionario:

I. Tratándose de emprendimiento y empresas de mujeres, indicar si su empresa cumple con algunas de las condiciones descritas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021, (SI_____/**NO_X_**) En caso de ser afirmativa la respuesta, mencionar su conformación.

II. Indicar si dentro del personal vinculado en su empresa se encuentran personas en condición de pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. (SI_____/**NO_X_**).

III. Indicar la clasificación empresarial: **4664** .

Calle 25B N° 43-70 Bogotá - Colombia
PBX 244 8895 FAX 269 9999
tecnico@quimitronica.com
www.quimitronica.com

Equipos y Laboratorio DE COLOMBIA

icontec ISO 9001 SC-CER271813

IQNET

PGC-001-F026 V.2

Cotización
Q-10197

Fecha de expedición: 21/07/2026
Fecha fin de validez: 21/10/2026

Equipos y Laboratorio de Colombia SAS
NIT 900.355.024-5
Polígono Industrial, Cra. 57 #74-04

Bodega 117, Itagüí, Antioquia
Teléfono: (604) 448 03 88
Correo: info@equiposylaboratorio.com

Cliente:
INVIMA
Contacto Principal: Dory Gomez Moreno
NIT: 830000167
Sede: Bogotá
Teléfono: 6012425000
Email: dgomezm@invima.gov.co

NOMBRE DEL PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	CANT.	DCTO. (%)	Valor Total
CY509108 TANQUE DE NITROGENO LOCATOR 4 PLUS THERMO SCIENTIFIC	Características: Su diseño compacto minimiza las necesidades de espacio y permite aprovechar al máximo la capacidad de almacenamiento. Apto para métodos de mantenimiento de registros de inventario manuales e informatizados. Uniformidad extraordinaria de temperaturas: las muestras se almacenan por debajo de los -180 °C, aunque solo queden menos de 5 cm (2 pulg) de nitrógeno líquido en el recipiente. Si el nivel de nitrógeno rebasa el intervalo de seguridad se acciona una alarma sonora; cuenta con contactos de alarmas remotas de seco para una monitorización remota. El aislamiento por vacío avanzado minimiza la evaporación del nitrógeno líquido y reduce los costes de funcionamiento. Bloqueo seguro que evita el acceso no autorizado. Especificaciones: Certificaciones/conformidad CSA, CE Diámetro (métrico) 55.9cm Capacidad 121L Consumo diario promedio 0.60L Diámetro del interior del cuello (métrico) 21.5cm Altura (métrico) 95.3 cm Número de Locator 4 Plus Peso con embalaje (métrico) 53.5kg Racks 4 Tiempo contención estático 122 Días Capac. viales 4000 Alimentación: Tensión 100 - 240V 50/60 Hz Incluye Monitor de nivel Incluye: Gradillas indexadas de acero inoxidable diseñadas para el uso con cajas criogénicas Nalgene de 5 cm (2 pulg); hay disponibles gradillas de mayor tamaño para ampollas de 5,0 ml. GARANTIA UN AÑO POR DEFECTOS DE FABRICACIÓN TIEMPO DE ENTREGA 80 DIAS	38.326.000,00	1	0,00	38.326.000,00
AY509X1 ACCESORIO CARRO CON RUEDAS	Carro accesorio con ruedas para BioCane 73 de 5" de altura	1.550.000,00	1	0,00	1.550.000,00

NOMBRE DEL PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	CANT.	DCTO. (%)	Valor Total
SVA-BOG SERVICIO VALOR AGREGADO BOGOTÁ DC	- OBSERVACIONES Los equipos relacionados en la actual cotización, incluyen asesoria y capacitación de manejo por profesional de línea en la ciudad principal requerida, recomendaciones de uso y cuidados, informe de protocolo de calidad, asistencia técnica por nuestro departamento técnico. OBSERVACIONES A LA PROPUESTA: 1. Todos los equipos se entregan instalados, operativos y con servicio de capacitación por parte de nuestro personal técnico calificado. Lo anterior donde el cliente lo requiera y sin costo adicional. 2. Por la compra del paquete de equipos, se otorgará para todos un servicio de mantenimiento preventivo al final del primer año de operación de los equipos sin costo adicional. 3. Nuestra compañía es Representante directa de Thermo Scientific y Representante Exclusivo de Velp Scientifica, se adjunta carta que lo acredita, lo cuál nos permite otorgar excelentes precios, soporte técnico y garantia directa de fábrica con excelentes tiempos de respuesta. 4. El tiempo ofertado es un tiempo estimado mas no garantizado, el tiempo de entrega final depende de la disponibilidad del fabricante y su importación.	0,00	1	0,00	0,00

Tiempo de entrega:
90 días

Condición de pago:
Crédito 30 días

Subtotal
39.876.000,00
IVA 19%
7.576.440,00
Total
47.452.440,00

Comercial:
Nombre: Kimberly
Mateus
Email:kimberlymateus@equiposylaboratorio.com
Teléfono:

Moneda Pesos
Colombianos

Catalina Gómez C.

Sello de la empresa,
fecha y firma.
Representante Legal
Equipos y Laboratorio
de Colombia SAS

Garantia: (2) años por defecto de fabrica, no incluye malos manejos

Estimado cliente, en caso de que la presente oferta incluya reactivos de biología molecular para uso en investigación, será necesario adjuntar, junto con la aprobación de esta cotización, la correspondiente Carta de Uso RUO (Research Use Only), la cual será suministrada por el comercial a cargo. Lo anterior en cumplimiento de los lineamientos y normatividad vigente establecidos por el INVIMA para el proceso de importación de este tipo de productos.

Facturación parcial: Una vez se entregue el equipo a satisfacción, se procederá a la facturación del 100% del valor acordado. Sin embargo, si por motivos internos del cliente no fuese posible recibir el equipo en el momento de la entrega, se establecerá un procedimiento alternativo. En este caso, se solicitará un anticipo del 50% del valor total al momento de realizar el pedido. Una vez se confirme la disponibilidad del equipo en las instalaciones de EYL y se realice su debida inspección, se procederá a la facturación del restante 50% antes de efectuar la entrega final. Además, en caso de no poder recibir el equipo por motivos internos, se aplicará la misma política de resguardo en las instalaciones de EYL sin ningún cargo adicional por concepto de almacenamiento. En caso de ser varios equipos se efectuará la facturación a medida de entrega a satisfacción por cada equipo del contrato.

Nota importante: Cuando en la presente oferta se incluyan servicios técnicos como valor agregado de la negociación, el cliente deberá solicitar su ejecución de la siguiente manera:

1. Enviar un correo a servicioalcliente@equiposylaboratorio.com e info@equiposylaboratorio.com donde se solicite el servicio y adicional se relacione la referencia del equipo, número de factura y orden de compra.
2. Dicha solicitud deberá realizarse con un mínimo de 30 días calendario de anticipación a la fecha requerida, con el fin de coordinar adecuadamente la programación con nuestro Departamento de Servicio Técnico.

¡Muchas Gracias! por permitirnos Cotizar; estamos dispuestos a atender amablemente sus inquietudes, solicitudes y cualquier información adicional requerida.

invima	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		GESTIÓN CONTRACTUAL		
	FORMATO CERTIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES				
	Código: GAD-GCT-FM23		Versión: 01		Fecha de Emisión: 2022-02-01

CERTIFICACIÓN No.107

EL SUSCRITO ASESOR DE LA DIRECCION GENERAL CON DELEGACION DE FUNCIONES DEL GRUPO DE GESTION CONTRACTUAL CERTIFICA QUE:

El siguiente bien o servicio solicitado por la Oficina de Laboratorios y Control de Calidad

OBJETO CONTRACTUAL	MODALIDAD DE SELECCIÓN	VALOR PLANEADO	VALOR A CONTRATAR SEGÚN ESTUDIO PREVIO	RUBRO O PROYECTO DE INVERSIÓN
26BS-L00785 ADQUIRIR, INSTALAR Y PONER EN FUNCIONAMIENTO UN TANQUE DE NITRÓGENO, PARA EL GRUPO DE LABORATORIO DE PRODUCTOS BIOLÓGICOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS-INVIMA.ID673	Mínima cuantía	$ 46.000.000,00	$ 43.367.567,00	Mejoramiento_de_la_capacidad_de_respuesta_en_la_inspeccion_vigilancia_y_control_de_los_productos_competencia_del_Invima_a_nivel_Nacional

Se encuentra registrado en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia del año 2026

OBSERVACIONES:

Dada en Bogotá D.C. Octubre 06 de 2026

JULIAN ANDRÉS HERNÁNDEZ MUÑOZ

Proyectó:Nancy Rocio Silva O.